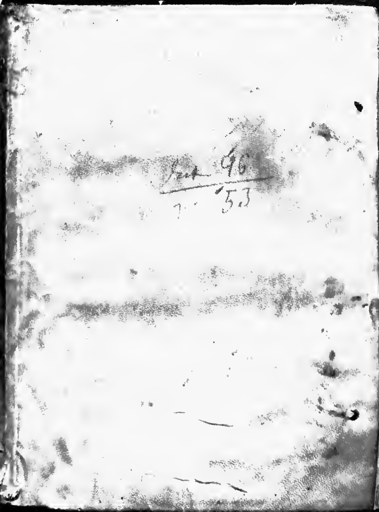






REGLA,
Y ESTATVTOS
DE LA VENERABLE
HERMANDAD,

NVEVAMENTE FVNDADA
EN ESTA CIVDAD DE
SEVILLA.

PARA EL AMPARO,
CURACION, Y HOSPICIO
DE TODOS LOS SACERDOTES
POBRES, DESVALIDOS, ENFERMOS,
Y PEREGRINOS, QUE A ELLA
CONCVRRIEREN.

*Impresso en Sevilla, en casa de IVAN
CABEZAS. Año de 1676.*

es deste Rl. Convto. de la ssma Trinidad extramuros de sevilla

ILL.^MO SEÑOR.



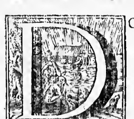
DON JVSTINO de Neve y Chaves, Presbitero, Canonigo de la SantaIgleſiaMetropolitana deſtaCiudad, y Don Fernando Villegas, Cavallero de el Orden de Santiago, Marques de Paradas, Preſidentes de la Hermandad, y Congregacion inſtituida, y por V.S.Illma erigida, para el cuydado del ſuſtento, y amparo de Venerables Sacerdotes pobres impedidos de celebrar, ſita en eſta dicha Ciudad, en la Collacion de dicha Santa Igleſia, y en ſu nombre. Dezimos, que en virtud de lo acordado

por dicha Congregacion, y Oficiales de ſu Govierno, ſe ha hecho la Regla, y Eſtatutos por donde ſe ha de governar, que en devida forma preſentamos, la qual eſtà viſta, y reconocida, y paſſada por dicha Congregacion, y à noſotros cometida la diligencia de ſu aprobacion: por lo qual.

Pedimos y ſuplicamos à V. S. Illuſ. la mande ver, y aprobar, ſirviendoſe de interponer en ella ſu autoridad, y judicial Decreto, para ſu validacion, y obſervancia, ſobre q̃ pedimos juſticia, y hazemos el pedimento que mas convenga, y preſentamos teſtimonio de los Acuerdos Capitulares que han precedido en eſta razon, &c.

Don Juſtino de Neve. *El Marques de Paradas.*

DON



DON FERNANDO Fernandez de Sãtillan Presbitero, Capellan de su Mageſtad en su Real Capilla de Nueſtra Señora de los Reyes de eſta Ciudad, Hermano, Secretario de la Congregacion, y Hermandad de la Caſa, y amparo de Venerables Sacerdotes de dicha Ciudad: Certifico, que en el Cabildo Ordinario que la dicha Hermandad celebrò el dia Miercoles ſeis de Mayo proximo paſſado; en el qual ſe hallaron los ſeñores Don Juſtino de Neve y Chaves, Presbitero, Canonigo de la Santa Igleſia de eſta Ciudad: Don Fernando de Villegas, Cavallero del Orden de Santiago, Marques de Paradas, Preſidentes: Don Iuan Antonio del Alcazar y Zuñiga, Preſbitero, Capellan de ſu Mageſtad en ſu

Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes de esta Ciudad, Administrador de nuestra Casa, y Hospicio: Don Simon Carrillo, Tesorero: Iuan Nuñez de Azevedo, Procurador Mayor del Cabildo de la Santa Iglesia, Contador: Don Diego de Guzman, Presbitero, Fiscal de nuestra Hermandad: Alonso Garcia del Villar, Familiar del numero de el Santo Oficio, Diputado de nuestra Iglesia: D. Luis Corvet, Presbitero, Canonigo de la Santa Iglesia, Consiliario. Don Diego de Velasco Mendieta, Consiliario: Don Francisco Camargo, Presbitero, Canonigo de la Sãta Iglesia, Consiliario. Don Andres de Frias y Estrada, Presbitero, Cavallero del Orden de Santiago, Prebendado de esta Santa Iglesia, y Colector general deste Arçobispado, Consiliario: Don Iuan de Loaisa, Presbitero, Prebendado de esta Sãta Iglesia, Consiliario: Don Francisco Leonardo, Presbitero, Capellan de su Magestad,

t d,

tad en su Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes de esta Ciudad, Consiliario: Don Iuan Antonio de Zulueta, Presbitero, Capellan de su Magestad en dicha Capilla, Consiliario: Don Francisco de Alberro, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, y su Governador, y Capitan general de la Provincia de Venezuela en Caracas, Consiliario: Don Antonio de Laiseca, Cavallero del Orden de Santiago, y General de la Flota de Nueva-España, Consiliario: Don Gabriel de Cruzalaegui y Arriola, Cavallero del Orden de Santiago, Almirante de dicha Flota, Consiliario: Don Ioseph Fernandez de Santillan, Consiliario: Don Iuan Manuel de Torres, Consiliario: Don Diego Jalon, Cavallero del Orden de Calatrava, Procurador Mayor de esta Ciudad de Sevilla, y Veintiquatro de ella, Consiliario: Don Gaspar Pluyms, Consiliario. Y auiẽdose leido en dicho Cabildo todos los capitu-

pitulos de la nueva Regla, que para el buen govierno de nuestra Hermandad, administracion de la renta, y limosna, y observancia, y buena disposicion de nuestra Casa, dedicada para el amparo, y hospicio, y curacion de los Venerables Sacerdotes, cuya disposicion se avia cometido á el señor Don Iuan Antonio de el Alcazar y Zuñiga, Presbitero, nuestro Hermano, y Administrador de dicha Casa, la aprobaron en todo à la letra, como venia dispuesta. Y cometieron á los señores Don Justino de Neve y Chaves, Presbitero, y Don Fernando de Villegas, Marques de Paradas, nuestros Hermanos, Presidentes, la presentassen ante su Ilustrissima el señor Arçobispo de Sevilla, nuestro Prelado, y Señor, y Hermano Mayor de dicha nuestra Hermandad, y solicitassen su aprobacion, y confirmacion, que para ello, y todo lo demas que fuere necessario les

die-

dieron ſu poder, y vezes en toda forma. Todo lo qual conſta, y parece de el Libro de Acuerdos de nueſtra Hermandad, que al preſente pàra en mi poder, à que me refiero, à fojas dos, à la buelta. Y para que aſsi conſte, doy la preſente, en Sevilla à veintiquatro del mes de Iunio de eſte preſente año de mil y ſeiſcientos y ſetenta y ſeis años.

D. Fernando Fernandez de Santillan, Secret.

ILL.MO SEÑOR.



L FISCAL,HE visto esta Regla, que nuevamente se ha formado la muy ilustre Hermandad de los Venerables Sacerdotes, y está buena, y bien acordada, y con buen zelo, y la puede V. S. Illus. aprobar con las advertencias ordinarias, de que no obliga â mortal, mas que en el contenido del cap. 19. acerca de la Immaculada Concepcion: que en caso de añadirse algo, ô reformarse, se trayga para su vista, y aprobacion; que los bienes q̃ aora tengan, ó adquieran en adelante, seràn sujetos en caso de enagenacion, como ya Eclesiasti-

cos,

cos , à las solemnidades de el Derecho.

Que se entiendan sujetos à esta jurisdiccion, y à la visita, y quenta.

Y salvo en lo demas el Derecho Ordinario Parrochial, ò de tercero.

Va dividida en quarenta Capitulos, y contenida en quarenta y ocho folios menores, y cada folio señalado en la margen con mi rubrica. Sevilla, Iulio 14. de 1676.

Licenciado Martinez de Herrera.

DON

DON AMBROSIO Ignacio Spinola y Guzman, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arçobispo de Sevilla, de el Consejo de su Magestad, &c.

Por quanto por parte de la Hermandad nuevamente fundada en esta Ciudad, para amparo, curacion, y hospicio de todos los Sacerdotes pobres desvalidos, enfermos, y Peregrinos, se ha presentado ante Nos, vna Regla, y Constituciones que ha dispuesto para la buena administracion de tan pia, y santa obra, segun se contiene en los quarenta Capitulos escritos en las quarenta y ocho fojas menores deste Quaderno; y porque en ellos no ay cosa que impida nuestra aprobacion, sobre que ha dado su censura, y pa-

recer

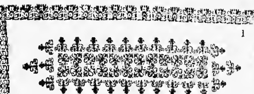
recer nuestro Fiscal general, à quien lo cometimos: Por la presente la aprobamos, y confirmamos en todo, y por todo, como en ella se contiene, con calidad, que sobre su observancia no sean los Hermanos de dicha Congregacion obligados con pena de pecado mortal, ni con la del juramento, excepto el contenido en el Capitulo diez y nueve, acerca de la Inmaculada Cõcepcion de Nuestra Señora, y en todo lo demas han de ser obligados solamente con las penas, que por la misma Regla se les imponen. Y assimismo, con calidad de que no se aya de administrar, regir, ni governar dicha Congregacion, sino por estos mismos Estatutos; y si otros hizieren de nuevo, se ayã de aprobar primero por Nos, ò nuestro Provisor, y Vicario General; y conque desde luego se entiẽda, que los bienes que de presente tiene, y adquiriere son Eclesiasticos, y sujetos à nuestra jurisdiccion Ordina-

dinaria , sin que puedan enagenarse sin nuestra autoridad, y licencia, y que de sus rentas, limosnas, y demas bienes, se ha de dar cuenta à nuestro Visitador para que se reconozca su distribucion. Y con las dichas calidades, y advertencias, y sin perjuizio del derecho de nuestra jurisdiciõ Ordinaria, y Parroquial: aprobamos, y cõfirmamos la dicha Regla, segun dicho es, y damos nuestra licencia, y facultad, por lo que à Nos toca, para que se pueda imprimir, y repartir impressas á los Hermanos, y que en ella vean, y estudien tan santa obligacion: por cuyo cumplimiento desde luego les retornamos devidas gracias, y damos nuestra bendicion. Dada en nuestro Palacio Arçobispal de la Ciudad de Sevilla à 16. de Iulio de 1676.

Amb. Ig. Arbpo. de Sevilla.

Por mandado del Arpo. mi señor.

Francisco Fernandez, Secretario.



BREVE NOTICIA DEL *principio, aumento, y eſtado de la obra fundada para el amparo, y curacion de los Venerables Sacerdotes.*



TODAS LAS obras Divinas cõcilian la atencion humana, para que en cada vna admire nueſtro entendimiento aũ mas de lo que conoce. Pero ay algunas, en cuya diſpoſicion admirable, reſplandece ſingularmente la providencia infinita de nueſtro Dios; ſin que

que pueda negar su assistencia, quien cõsidera el orden, con que Dios dispone su principio, y vâ encaminando, con vna eficacissima suavidad su aumento, y firmeza. Pero todo esto en el tiempo, que determinó su sabiduria, para formarlas, sin que antes, ni despues de aquel instante señalado, se executen, como se vé manifiestamente en muchos exemplares, que nos ministran las Sagradas Letras.

Quantos siglos antes por toda su eternidad pudiera Dios aver criado vno, y mil mundos, con la hermosa variedad de criaturas, que vemos, y otras muchas que caben en lo possible, y no pueden comprehender la corta esfera de nuestro conocimiento limitado? Y no lo hizo hasta aquel primer instante, que determinó su sabiduria para dar principio á su formacion.

Quantos años despues de criado el mundo estuvieron los hombres sin mas le-

leyes, que los preceptos, que enseña la ley natural, fundada en solo el dictamen de la razon? hasta que en el Monte Synai, por medio de aquel gran Moyses promulgó, é intimô la Ley Escrita à los Hebreos.

Que de siglos gimiò el Pueblo de Dios afligido en la miserable esclavitud de Egipto, debaxo del yugo, y dominio intolerable de tantos Faraones, que sucediendose en el Imperio, se imitaron, y aũ excedieron en la barbara crueldad, con que tratavan à los Israelitas? hasta que llegô el tiempo, que tenia dispuesto la providencia Divina, para que libres triunfassen de la tirania de Egipto, y caminassen (guiados de Moyses glorioso, Caudillo de Dios) por tan dilatado camino, hasta ponerlos en la possession pacifica de aquella tierra tan deseada, y prometida.

Pero aun mas singular, y digno de reparo es, que dexasse Dios la naturaleza

humana por mas de 3900. años en el estado miserable, á que la reduxo la culpa de aquel primer hombre sin darla remedio, permitiendo que tantos se perdiessen entre las ondas furiosas de Idolatrias, y delitos, en que el mundo estuvo anegado; y no aviendo en toda la naturaleza, ni en alguna criatura virtud, ni capacidad para el merito de su libertad, no se moviô en tantos siglos su liberalidad à darsela, hasta que llegò el tiempo felicissimo, que tenia decretado su providencia infinita, para la Encarnacion del Verbo Divino, por cuyo medio dispuso su sabiduria hazernos de esclavos miserables, dichosos hijos de Dios, y hazer la mayor fineza de su misericordia, dexando enteramente satisfecha su justicia.

Esta misma providencia, que tan repetidas vezes observa nuestra atencion en las disposiciones Divinas, la hallaremos aun mas singularmente practicada

en el principio que tuvo, y eſtado en que ſe halla la obra del amparo, y curacion de los Venerables Sacerdotes pobres, enfermos, ê impedidos, ſi con piadoſa atencion conſideramos ſu noticia. Permitiò Dios que por muchos ſiglos, haſta el que gozamos, padecieſſen ſus Sagrados Miniſtros la pobreza ſin alivio, la enfermedad ſin curacion, el impedimento con deſamparo, el deſdoro de mendigar de puerta en puerta, ſin reparo de los Fieles; y finalmente todas las neceſſidades ſin mas remedio, que el deſconſuelo de padecerlas. Quantos años anduvieron vagueando de vna en otra parte, ſin que en ninguna hallaſſen reparo, deſeando en todas ponerle à ſus trabajos? Pero eſtos nueſtros deſeos no baſtan fuerças humanas, para que obren, haſta que llegue el tiempo, que Dios determinò, para ſu execucion.

Hallavanſe los Venerables Sacerdo-

tes impedidos, y enfermos, sin mas alivio en lo humano, que el de Dios, y este mismo desamparo motivò la piedad de la muy Religiosa Hermandad de IESVS NAZARENO, sita en el Hospital del señor San Anton, fundado en la Calle de las Armas desta Ciudad, para emplearse en solicitar su alivio, y cõ este zelo Christiano, por los años de 1627. dieron principio à esta obra, tomando vna casa para que en ella se assistiesse à los Venerables Sacerdotes impedidos; y aunque sin duda eran servidos en aquella Santa Casa cõ el cuydado, y desvelo, que justamente se puede creer de sus Hermanos, y Ministros; pero siendo fundacion, cuyas rentas estàn dedicadas para otro fin, y concurriẽdo muy cortas limosnas para el sustento de los Venerables Sacerdotes impedidos, era forçoso padeciessen los trabajos, y pobreza de su cortedad, travẽdolos esta misma necessidad de vna en otra casa.

Esto

Eſto obligó à lo mas iluſtre de eſta Ciudad à tratar con mucho fervor de erigir alguna nueva fundacion, fabricando caſa, que eſtuvieſſe dedicada para eſta obra, y aſsi animados de la piedad del Excelentiſsimo ſeñor Marques de Villanueva, oy Duque de Alva, empeçaron à cõvocar, y trataron de formar vna Hermandad, à cuyo cuydado, y cargo eſtuvieſſe eſta Santa Obra; para lo qual con piadoſa liberalidad ofreciò cada vno conſiderable limoſna para eſte efecto. Pero todas eſtas eran diligencias humanas, que ſolo manifeſtaron los animos Religioſos de quien las hizo, y juntamente, que aun no era llegado el tiempo en que tenia Dios diſpueſto ſe lograſſen; pues tan grãdes principios no tuvieron los progreſſos, que en ellos pudiera fiar la prudencia humana, y en breve, ſin que ſe averiguen los motivos, permitiendolo aſsi Dios, padecierõ los Venerables Sacerdotes el miſ-

mo olvido que antes: y despues de varias casas que sirvieron para su habitacion, passaron á la Ermita de el señor San Blas, donde experimentaron el mismo desamparo, porque la distancia que tiene aquel sitio del comercio desta Ciudad, ocasionava mayor olvido de cosa tan importante.

Y aviendo reconocido esto la muy antigua, y venerable Hermandad del señor San Bernardo, que consta del numero cerrado de treinta Sacerdotes, naturales desta Ciudad, cuyo Instituto es cuydar de los ancianos pobres; y considerando la importancia de esta obra, y los daños que podia ocasionar à esta Republica, que viesse Dios en ella desamparados sus Ministros, se juntaron en su Sala Capitular, y aviendo conferido con fervoroso zelo, que devian hazer para el alivio de sus Hermanos los Venerables Sacerdotes, conspiraron todos de comũ acuer-

do,

do, y conformidad en vna resolucion dignas de sus animos Christianos, y Religiosos; pues resolvieron traerselos à su misma casa; y para esto hizieron vna escritura publica, en que se obligaron à solicitar el sustento, y alivio suyo; y en caso de faltar las limosnas, sustentarlos de sus mismas rentas Eclesiasticas, y Patrimonios. Instrumento que merece tantos Elogios, como letras tuvo; y assi como logrò el aplauso Catolico de los hombres, avrà conseguido crecidissimos premios de Dios á los Hermanos dichosos de esta Hermandad que lo dispusieron.

Executose esta disposicion, aviendo acomodado vn quarto en la mejor forma que se pudo: fue toda la Hermandad en coches, y truxo los Venerables Sacerdotes à la casa del señor San Bernardo, que vulgarmente llaman el Hospital de los viejos. Y aqui tuvieron mucho alivio desde el dia 20. de Febrero de el año de

 1659.

1659. que se hizo este transito. Pero aun no era esto lo que Dios queria; pues reconociendo esta Hermandad, que el numero de los Venerables Sacerdotes impedidos, y enfermos se aumentava, y á este passo era forçoso, fuesse mayor la solicitud en las limosnas para su alivio, y curacion, la qual no se podia executar, por el corto numero de Hermanos de que se forma la Hermandad del señor San Bernardo, que forçosamente ha de constar de solos treinta Sacerdotes, sin que puedan aumentarse; con que siendo tan pocos los operarios, era forçoso fuessen muy cortos los frutos de la limosna, que podia solicitar su diligencia, y que se malograsse su piadoso fervor, sin que bastasse â escusar la necessidad que padecian los Venerables Sacerdotes.

Iva Dios alentando sus animos para la obra, que disponia su Providencia executar por su medio: y assi bolvieron

à

à conferir con fervoroso zelo los medios, que devian elegir, para conseguir el alivio, y curacion de los Venerables Sacerdotes: y para esto juntos segunda vez en su Sala Capitular, no sin muy particular asistencia Divina, aviendo hecho cada vno mandas de situaciones annuales para el sustento de los Ministros de Dios, resolvieron formar vna nueva Hermandad, compuesta de lo primero, y mas noble, en los tres estados, Religioso, Eclesiastico, y Seglar, que componen esta Republica de Sevilla: y aviendo participado esta resolucion á su Illustrisima el señor Arçobispo Don Ambrosio Ignacio de Spinola y Guzman, la juzgô digna de los animos Religiosos que la formavan, y muy â la medida de la inclinacion, conque su Illustrisima se hallava à la decencia, y alivio del Estado Eclesiastico; y assi no solo dió la licencia, y aprobacion que se le pedia; para su formacion: sino fue servido hon-

rar-

rarla,con ser el primer Hermano suyo, y cabeça de toda la Hermandad.

En breve se reconoció quan del agrado de Dios fue esta resolucion; y que su Providencia Divina la dispuso; pues aviẽdo formado los Capitulos, que por entonces parecieron convenientes para el buen govierno de la nueva Hermandad, fue Dios servido tuviesse tan grande aumento, assi en el numero de Hermanos, como en el fervor, y aplicacion, con que todos solicitavan esta obra; assi en las limosnas conque cada vno podia assistir, como en la diligencia, que ponian en solicitarlas de la piedad de los Fieles, que en breve espacio se conoció no era possible, que sin muy especial assistencia Divina, pudiesse la mas eficaz diligencia humana conseguir tan crecidos aumentos.

Fueronse ocupando muchas camas de Sacerdotes impedidos, y enfermos, antes desvalidos en la miseria de la summa po-

pobreza; y concurriendo á este refugio piadoso los Peregrinos, y passageros, que antes padecian la indecencia de vna posada, obligandose por ventura à cosas indignas del Sacerdocio para pagar aquella pobre comida, y cama, que alli les ministravan. Este concurso obligò a disponer quarto mas capaz en la mejor forma que se pudo, y tomar algunas casas para oficinas, y Ministros dedicados al servicio, y assistencia desta obra. Pero muy aprisa se desengañó la atencion, y zelo de los que la fomentavan no era posible tuviesse la firmeza, y duracion, que se deseava, y era menester en aquella disposicion; pues ni el sitio, y posicion de aquel quarto, y casas dava lugar â la division necessaria para el buen govierno, y asistencia de los Ministros de Dios: siendo forçoso estuviessen confundidos en vna mesma pieza, por no aver otra, enfermeria, vivienda, y hospicio para los passageros, ni huviesse

se la division decente, que era menester para las oficinas, y viviendas de Ministros, y criados necessarios para la buena administracion desta casa. Todo lo qual mostrò la experiencia, estava expuesto á gravissimos inconvenientes, que enteramente se oponian à la decencia, perseverancia, y aumento desta obra.

Aviendo reconocido esto, se hizo convocacion de toda la Hermandad, y en Cabildo general, y pleno se propuso à nuestros Hermanos; los quales con Religiosa piedad, despues de aver conferido, y discurrido con grande atencion, lo que se devia elegir, resolvieron se buscasse sitio aproposito, para que en él se labrasse casa con todo lo necessario de oficinas, y vivienda de Ministros para los Venerables Sacerdotes; pues de otra manera, ni podia tener la forma necessaria esta obra, ni la duracion, que se deseava.

Tomado este acuerdo, y resolucion

empe-

empeçó Dios à manifeſtar, que ſi avian ſido nueſtras las palabras, era ſuyo el influxo que nos motivò à formarlas; pues ſu providencia infinita con increible brevedad facilitò grandes dificultades, que ſe ofrecian à la prudencia humana para ſu execucion; juzgando ſerian meneſter dilatados ſiglos para vencerlas. Pero que puede aver en lo humano que dificulte, ni dilate las diſpoſiciones Divinas? Buſcoſe ſitio, y halloſe fuera de la eſperança en lo mejor de Sevilla. Eſte fue el ſolar, que vulgarmente llaman el Corral de Doña Elvira, ſituado en la Collacion de la Santa Igleſia deſta Ciudad. Y ſiendo ſu dueño el Excelentiſsimo ſeñor Duque de Veraguas, luego que la Hermandad hizo à ſu Excelencia repreſentacion de la neceſſidad en que ſe hallava, con vna generoſa, y Chriſtiana liberalidad hizo donacion dél, con las condiciones que pudieramos noſotros ſolicitar para nueſtra mayor eſtima-

timacion: y en breve se viò aquel sitio, que antes empleó la malicia humana en teatro profano de vanas representaciones, juegos, y ofensas de Dios, dedicado para Templo Sagrado suyo, y vivienda Santa de sus Ministros, Dioses en la tierra.

A este mismo tiempo dispuso Dios se hallasse vna casa desocupada en posicion tan acomodada, que està vezina al mismo sitio de la obra, y con postigo â ella, que sin muy especial Providencia no era possible hallarse con la capacidad, y disposicion bastante, por aora, en parte donde con tanto anhelo se buscan las casas. Y faltando solo sugeto, à cuyo cargo se pudiesse fiar la administracion, y cuydado de la casa de Venerables Sacerdotes, con particularissima providencia de Dios, se ofreciò, y dedicó à este exercicio, quien le assistiesse, con la misma facilidad que en lo demas. Viendo que Dios hazia tan-

tas demonſtraciones para manifeſtarnos ſu voluntad, pareciô juſtamẽte â nueſtra Hermandad ſeria ofenſa ſuya, y grande daño nueſtro, no cooperar luego à lo que èl miſmo, à expenſas de ſu providencia, diſponia: y aſsi juntos en Cabildo general, celebrado el Domingo nueve de Febrero de eſte preſente año de 1676. reſolvieron ſe hizieſſe el tranſito à la dicha caſa (de la qual eſtava ya hecha eſcritura de arrendamiento) ſeñalando el dia Jueves 20. de Febrero del miſmo año: fue recebida eſta diſpoſicion con grande aplauſo, y piadoſa alegria de todos. Previnoſe en eſte tiempo la caſa, con la mayor decẽcia, aſsi en las camas, oficinas, y demas coſas neceſſarias q̃ ſe pudo, cõ el cuydado, aſsiſtẽcia, y diligencia de nueſtros Hermanos.

Llegô finalmente el dia determinado para el tranſito, feliciſsimo ſin duda para nueſtra Republica Sevillana; pues en él hizo publica manifeſtacion de ſu Religio-

giosa piedad, que motivará la piedad Divina para colmar sus moradores de dichosas felicidades. Previnose la casa con el aparato decente que permitiò el estado de nuestra Hermandad. Sembrose toda de ramos, y flores, que en confusa variedad hermosearon todas sus piezas, y aviẽdo prevenido las camas con el asseo que se acostumbra en esta Santa Casa, el desvelo, y cuydado de quien tomó à su cargo esta disposicion, las adornó con Cruzes, y otras pinturas devotas, que formaron las mismas flores, para que todo estuviesse espirando devocion, y afectos piadosos en nuestros coraçones; pues este mismo adorno parece representava la piedad, que debemos professar. Ardian en toda la casa muchos olores, que ministrò al fuego el mismo cuydado, que llenavan el aire de agradable fragrancia; quedando todo sin que tuviesse que desear nuestro desvelo, pero que mucho si se disponia

esta

esta casa para morada, y habitacion de Dioses en la tierra, pareciesse Cielo pequeño aquel dia?

Dispuesta assi la casa, convocose toda nuestraHermãdad en la casa del señor San Bernardo para las tres de la tarde cõ todos los coches de nuestrosHermanos, y sillas prevenidas para los enfermos. Ordenose q̃ algunos de nuestros Hermanos Seglares fuessen apie acompañando las sillas de los enfermos; y aunque la distancia era grãde, con vna piadosa emulaciõ cada vno queria ser elegido para este acto Religioso de humildad; y assi fue necessaria violẽcia para q̃ algunos ocupassẽ los coches. Y puestos en ellos los Venerables Sacerdotes, q̃ pudieron ir assi, con nuestros Hermanos Eclesiasticos, y Religiosos, se ordenó vna ostẽtosa procession por las calles mas publicas desta Ciudad, Calle de la Sierpe, plaza de S. Francisco, Calle de Genova, y Gradas, causando en todos los Fieles enterne-

 ci-

cidos afectos de alegría, ver aquellos Venerables ancianos, q̃ sus canas, aspectos, y enfermedad movian la veneraciõ aun de los mismos Angeles, y excitavã la piedad de los Fieles para su alivio; pues en cada Sacerdote considerava la Fé vn Iesu-Christo enfermo, ô impedido, y assi prorrumpian los animos enternecidos en piadosas vozes, con que formavan repetidas gracias à Dios, porque assi movia los coraçones de sus Fieles à vna obra tan Religiosa, y tan de su agrado.

Llegaron con este orden â su casa los Venerables Sacerdotes, que hizo estrecha el concurso piadoso de aquel acto. Estava en la puerta prevenida toda la musica de la Santa Iglesia, que con sonora armonia de vozes, é instrumentos entonò el *Te Deum Laudamus*, con la dulçura que suele. Hallavase en los corredores el Ilustrissimo señor Don Ambrosio Ignacio de Spinola y Guzman, Arçobispo desta Nobi-

bilisima Ciudad, y nuestro Hermano Mayor, Padre, y señor, que con summa piedad recibiò los Venerables Sacerdotes en sus braços, llenãdolos de amorosas, y enternecidas bendiciones, y motivando en nuestros animos vivos deseos de su imitacion, los llevò à la pieza de enfermeria, donde està dispuesto el Altar, y en èl su Ilustrisima, asistido de todos, diò gracias à Nuestro Señor, por aver acabado aquella obra suya, pidiẽdo â su Magestad con la Oraciõ, *Visita quæsumus Dñe*, tuviesse à cargo de su providencia esta casa, y fue su Ilustrisima cõ aquella ardiẽte caridad cõ los pobres, de q̃ N. Señor fue servido adornar su animo Religioso, poniendo cada vno de los enfermos, è impedidos en sus camas; exhortandonos â todos cõ su exẽplo, y sus palabras al cuydado en la asistẽcia de los Ministros Sagrados, que Dios puso à nuestro cargo.

Concluido en la forma, y con la feli-

cidad dicha este acto, passamos â assentar la disposición de govierno, que avia de tener nuestraHermandad. Y luego se reco nocierõ gravissimos incõveniẽtes en conservar la vniõ, que estava hecha con laHer mandad del señorS. Bernardo; pues depẽdiẽdo nuestras disposiciones de su govierno, y siẽdo tanta la distancia, no podiã tener la assistencia necessaria para la breve expedicion, que nuestros negocios pediã. Y aviendo conferido esta materia los señores Hermanos del señor San Bernardo con el zelo, que siempre han tenido del mayor bien, y aumento desta obra; deseãdo assentar la forma de su govierno mas conveniente para su acierto, y duracion, juzgaron se debia separar la vna Hermandad de la otra, y para que esta disposicion, como todo el principio, y progresso, que ha tenido hasta aqui esta obra, se deviesse â su desvelo piadoso, para este negocio solo hizo llamamiento

ante

ante diem, de sus Hermanos. Y juntos en su Sala Capitular de comun consentimiento, y acuerdo, resolvieron se hiziesse la separacion; para lo qual proveyeron auto en forma, como se vé en el Libro de sus acuerdos, y no se pone á la letra, por escusar la molestia, en el qual dicho auto cometen la disposicion de todo al señor Don Justino de Neve y Chaves, Presbitero, Canonigo de la Santa Iglesia, con las condiciones que en él se expressan.

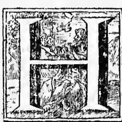
Executada la separacion en Cabildo general, y pleno de nuestra Hermandad, celebrado el Domingo 26. de Abril deste presente año de 1676. se empeçó á dar forma al govierno nuestro: y por quanto los Capitulos de Reglas que se formaron no servian ya, por averse dispuesto en cōsideracion de hallarse nuestra Hermandad vnida á la del señor San Bernardo, nos pareció era el primer passo de nuestra obligacion ordenar Reglas ciertas, y

determinadas, assi para nuestro govierno, como para que cada vno de nuestros Hermanos sepa la obligacion, que tiene en el oficio, de que se encargare; las quales estân dispuestas en los Capitulos siguientes, enque ha trabajado el desvelo, y cuydado, segun lo que alcança nuestra prudencia humana, animada de vn vivo deseo del acierto, y logro desta obra. Dios Nuestro Señor, que con admirable providencia la ha encaminado hasta ponerla en el estado q̃ vemos, y ha permitido, q̃ con tan buenos principios se aya empeçado la fabrica de nuestra casa en el solar de Doña Elvira, en que oy se trabaja ya, abriendo zanjas para los cimientos: nos assista con su gracia, y providencia, para que veamos perfecto el Edificio, que ha de ser dichosa morada de sus Sagrados Ministros.

Amen.

EXHOR-

EXHORTACION
à nueſtros Hermanos.



ERMANOS amantiſſimos. Ancho, y eſpacioſo es el camino de la perdicion, eſtrecha, y angoſta es la puerta de la ſalvacion, y vida eterna: *Matth.* 7. Eſtas palabras ſon de Nueſtro Señor Ieſu-Chriſto, que ni ſe puede engañar, ni engañarnos, que vino al mundo à dar teſtimonio de la verdad. *Ioan.* 18. como es en ſi, ſin ponderacion, ni exageracion de palabras. Por tanto nos importa vivir cuydadoſos, y atentos à nueſtras animas, para que en el dia del juyzio no ſeamos arrojados à las tinieblas, con los que caminaron por el camino ancho del ſiglo; ſino contados con los hijos de

la luz, que ajustados à la ley Santa de Dios desean siẽpre entrar por la estrecha puerta, andando el camino de las virtudes, por donde se sube, y entra al alto Monte de la Gloria.

Por lo qual ante todas cosas guardarà cada uno sus mãdamientos santos, y solicitarà cumplir las obligaciones del estado en que su Magestad fue servido ponerle. Y porque à la hora de la muerte no nos ha de aprovechar nada, ni hazer compañia el ostentoso aparato de nuestras personas, y familias, no los puestos, y Dignidades à que fueremos sublimados, no los aplausos mundanos, ni el numero luzido de criados, no las doradas carrozas, ni las entapizadas salas, no las riquezas amontonadas, no los vestidos luzidos, ni las comidas regaladas; sino solo las buenas obras, que huvieremos hecho, especialmente las de Misericordia, y Caridad con los pobres, importa exercitarnos en ellas.

ellas. Eſtas ſon las que el Supremo Iuez en el Vniverſal juyzio à todos, y conſiguientemente en el particular à cada vno luego que eſpire, le dirà al bueno para premiarlo : *Matth.* 25. Tuve hambre, y me diſte de comer, tuve ſed, y me diſte de beber, deſnudo eſtuve, y me veſtiſte, enfermo, y me curaſte, preſo, y me viſitaſte, cautivo, y me redemiſte : porque lo que obraſte en qualquiera de mis pequeños Hermanos (que con eſte nombre, y titulo honra el Supremo Rey à los pobres, enfermos, impedidos, y neceſsitados) en mi perſona miſma lo obraſte: y aſsi venid benditos de mi Padre (O que palabra tan regalada!) à poſſeer el Reyno de los Cielos.

Y por el cõtrario, à los que emplearon ſus bienes, riquezas, ſalud, y pueſtos en adelantar ſu ſobervia, vanidad, y eſtimacion, negando ſus oidos al meneſteroſo, ſus ojos à la neceſſidad del impedido,

de

dedignandose de servir à los que se dignó Iesu-Christo de llamarlos Hermanos, haziendoles cargo de lo que no hizieron, les dirà: Apartaos de mi malditos, què horror! id al fuego eterno, qué desdicha! à ser compañeros de los demonios, qué confusion! Consideremos bien estas verdades, Hermanos, tomemos de memoria estas palabras, para que no nos engañe el mũdo, con pretextos de decencia, y de no parecer menos que los demas, y otros semejantes, vanos todos, y de ningun provecho para nuestras almas, sino desengañenos la eterna verdad, que primero faltarà el Cielo, y la tierra, que ella falte: *Matth.* 5.

Y si assi siente Dios Nuestro Señor lo que se ha dexado de hazer con los Pobres, y desvalidos: y assi aprecia, lo que se ha hecho con ellos, que serà? que serà? quando estos pobres impedidos, y necessitados son Venerables Sacerdotes? En

quien

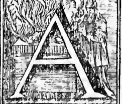
quien mas al vivo se representa la Persona del Summo Sacerdoce Iesu-Christo nuestro Redemptor;á quienes aprecia, y estima tanto,como las niñas de sus ojos;à quien en la Vestidura Sacerdotal del antiguo Sacerdocio declaró, queria que sirviesse todo el mundo,que con ella se representava: estos,que son los Christos de Dios,los vngidos del Señor. *Sap.* 18.

Si halló David dignos de perpetua maldicion à los Montes de Gelboe, por que en ellos se viò arrojado el escudo de Saul, que como de Rey estava vngido: 2. *Reg.* 1. como no seràn malditos de Dios los montes de la sobervia,y vanidad de los ricos,y poderosos; los montes que descuellan por su dignidad,y personas de las Republicas, si poniendolos Dios en tiempo,que ven ya por vejez, ya por falta de salud,no los escudos materiales,sino los Reyes vngidos; 1. *S. Petr.* 2. à los Sãtos de Dios,à los Venerables Sacerdotes, po-

pobres, impedidos, caidos, sin quien los cuyde, y regale, los dexaren desamparados? Estos son los que determinò Dios comiessen los pecados de su Pueblo; *Osseas*. 4. porque aviendose de consumir, y redimir con limosnas, y otras obras de Misericordia, como el Santo Daniel dixo, *Dan*. 4. aconsejando aquel sobervio Rey, quiso entendiessemos eran estos los primeros, en quien se empleassen para conseguir su Divina Misericordia. Nuestra salud no nos dà lugar à satisfacer por nuestros pecados con rigorosas disciplinas, no nos permite continuos ayunos, ni otras penitencias que deviamos hazer: las ocupaciones nos embargan el tiempo, y quitan el sossiego para la Oracion; ademas de lo poco aplicados, que somos à este Santo Exercicio, y al de otras Virtudes, en que era justo nos empleassemos: no nos queda otro camino, que el de la Limosna, Caridad, y Misericordia. Ponga-

gamonos, pues, en él, ayudando, y firviẽdo con humildad, y veneracion á nueftros Venerables Padres, Hermanos de Iefu-Chrifto, Angeles de la Iglefia Militante, como medianeros entreDios, y los hombres, à los Sacerdotes dignos de toda honra, remediando fus neceffidades con nueftras haziẽdas, firviendoles con nueftras perfonas, curando los enfermos, viftiendo los defnudos, alimentando los necefsitados, hofpedando los Peregrinos, y no negandonos â todo lo que puede cõduzir à fu cuydado, y regalo: que eftos fon con propiedad los domefticos de la cafa de Dios, en quienes mientras dura la vida, quiere el Apoftol San Pablo, *Ad Gal. 6.* empleemos nueftra atencion para fu remedio. Con efto conseguiremos los teforos de auxilios, favores, y bienes de el Altifsimo. En cuyo Santo Nombre nos juntamos, y ofrecemos de buena voluntad cuidar, fervir, y regalar á los Venerables Sacerdotes impedidos.

PROEMIO A LAS *Reglas.*



VIENDO YA llegado el tiempo que tenia dispuesto la altissima providencia de nuestro Dios, para que la Venerable Hermandad nuevamente fundada en esta Ciudad de Sevilla, para el amparo, y alivio de los Venerables Sacerdotes, enfermos, impedidos, y Peregrinos, pueda administrar por si misma vna obra tan piadosa, y tan necessaria en vna Republica Christiana, frequentada de tan varias Naciones, que arrastradas de sus errores miran con desprecio nuestra Religion Catolica; y no es bien que vean sus Sagrados Ministros expuestos à la irrision popular, que ocasiona la summa pobre-

breza, ó impedimentos, y enfermedades corporales.

Para que esta obra se conserve en la perpetua edificacion de los Fieles, con el fervoroso aumento que se desea, es necessario tenga sus Reglas, y Estatutos por donde se govierne, para las disposiciones de hazienda que tuviere, distribucion de limosnas, exercicios, y obligaciones de nuestros Hermanos; porque la formacion de qualquiera junta politica, Christiana, ò Religiosa, consiste en tener Reglas, ó leyes ciertas, y determinadas, las quales sean direccion, por donde se govierne; y sin ellas seria solo vna confusa turbacion, y en breve quedaria deshecha; y assi sea el primer passo de nuestra obligacion formar las Reglas, que hemos de observar en este Santo Exercicio, los que Dios nos hizo tantas mercedes, que nos diô su Gracia para dedicarnos à él. Estas se reducen à tres puntos. Primero: el govier-

no politico que ha de tener nuestra Hermandad en ſus juntas particulares, y generales, y la diſpoſicion, y eleccion de oficios que ha de aver para la buena expedicion de negocios. Segundo: el govierno economico, que ha de tener la caſa dedicada para hoſpicio, y enfermeria de los Venerables Sacerdotes. Y vltimamente: los Exercicios Eſpirituales, y oficios de Caridad, que ſon de nueſtra obligacion.

Todo lo qual irà diſtribuido en capitulos para mayor claridad, y diſtincion de lo que ſe dixere. Y ſolo ſe advierte, que ninguna deſtas Reglas, y Eſtatutos obligan à nueſtros Hermanos debaxo de pecado mortal, ni venial; ſi bien ſeria laſtimoſa coſa faltar enteramente à ellas ſin cauſa legitima; pues todo el merito deſte glorioſo exercicio, de ſervir, y miniſtrar lo neceſſario á los Venerables Sacerdotes pobres, enfermos, ê impedidos, conſiſte

te en el cumplimiento del empleo piadoso, que ofrecimos el dia, que fuimos recebidos en esta Venerable Hermandad.

REGLA, Y ESTATVTOS desta Venerable Hermandad.



A REGLA PRINcipal de nuestras acciones debe regularse por la Divina, que Christo Señor Nuestro nos enseñò en su Sãto Evangelio; y porque sus palabras de vida, han de animar todas las obras de nuestra Hermandad, nos ha parecido proponer el siguiẽte de San Lucas, en cuyas clausulas insinua nuestro Soberano Maestro con la caridad, y reverencia, que han de ser tratados, y sustentados sus Apostoles, primeros Sacerdotes de la Ley de Gracia.

SEQVENTIA SANCTI Evangelij secundùm Lucam, *cap.* 10.



N ILLO TEMpore : Designavit Dominus,& alios septuaginta duos, & misit illos vinos in omnem Civitatem, & locũ, quo erat ipse venturus,& dicebat illis : Messis quidẽ multa, operarij autem pauci Rogate autem Dominum messis, vt mittat operarios in messem suam. Ite,ecce ego mitto vos sicut agnos inter lupos. Nolite portare saculum, neque peram, neque calceamenta : & neminem per viam salutaveritis, primùm di-

dicite: Pax domui, & si ibi fuerit filius pacis, requiescat super illud pax vestra: sin autem ad vos revertetur, in eadem autem domo manéte edentes, & bibentes, quæ apud illos sunt: dignus est enim operarios mercede sua. Nolite transire de domo in domum, & in quamcumque Civitatem intraveritis, & susceperint vos, manducate quæ opponuntur vobis, & curate infirmos, qui in illa sunt, & dicite illis: Appropinquavit in vos Regnum Dei.



CAP. I.

DEL FIN, E INSTITVTO de esta Venerable Hermandad.



L FIN, E INSTITUTO destaHermãdad es altissimo; pues no solo tiene por objeto la virtud de la Misericordia, con todos sus actos, como son sustentar al pobre, vestir al desnudo, curar al enfermo, hospedar al Peregrino; sino tambien en el exercicio de estos oficios piadosos con los Venerables Sacerdotes, se emplea en la virtud gloriosissima de la Religion; dando estimacion justa, digna veneracion à los Ministros

Sa-

Sagrados, que puso Dios en sus Altares, para que en su nombre, y lugar nos participassen todos los Sacramentos de su Iglesia, con que reverenciamos, y damos Culto al mismo Dios en ellos. Y assi se encamina la institucion desta Hermandad à que la Dignidad Sacerdotal no padezca menos estimacion en losFieles, por hallarse en sugeto, que, ò ya por su ancianidad, ó ya por la pobreza de su traje, ô impedimentos naturales, ó cõtraidos por enfermedades habituales, no pueda por si vivir decentemente.

En lo qual coopera nuestraHermandad con toda la Vniversal Iglesia, que dispone no pueda alguno ascender à la Sagrada Dignidad de Orden Sacro, sin tener bastante renta para su congrua, y decente sustentacion; y nuevamente express, y confirma esta costumbre el Concil. Trid. sess. 21. de Reform. cap. 2. *Cum non deceat eos, qui Divino Ministerio adscripti*

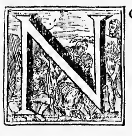
cripti sunt, cum Ordinis dedecore mendicare. Y motiva este su Decreto; porque no es decente, que los que estàn dedicados al Ministerio Divino del Sacerdocio, con indecencia de su Dignidad mendiguen de puerta en puerta. Pues para que ningun Sacerdote padezca este indecoro, ni esta Republica, la mas piadosa del Orbe, el descredito de verlo, y permitirlo, fabrica, y dispone esta Venerable Hermandad vna casa, que sea el refugio, y amparo de todas estas necessidades del estado altissimo Sacerdotal. En ella se ha de tener por toda su vida al Sacerdote impedido, curar al enfermo de qualquiera enfermedad que sea, hospedar al Peregrino de qualquiera Nacion, ò Reyno que fuere, siendo Sacerdote, vestir al desnudo, amparar al desvalido, que no tiene como passar.

Y porque nuestra Hermandad desea, que no solamente se remedien todas las ne-

necessidades corporales de los Venerables Sacerdotes, si no principalmente las Espirituales, ha de procurar con grandes veras, que en la casa dedicada para su enfermeria, y hospicio, aya todos los medios necessarios para su mayor perfeccion, y buena disposicion espiritual; porque en las costumbres, y vida perfecta se ha de distinguir esta de las demas casas de hospitalidad, y con esso estaràn bien dispuestos para morir los que habitualmente vivieren en ella, y los que passaren de camino llevarán motivos de edificacion; pues ven vna casa, y toda esta piadosa Hermandad dedicada enteramente â cuidar de los Venerables Sacerdotes en lo espiritual, y corporal, ministrando con grande atencion todo lo necessario para vna, y otra necessidad.

CAP. II.

DEL NVMERO, CONDICIONES, y calidades de los Hermanos que ſe han de recebir.



O HA DE AVER en nueſtra Hermãdad numero limitado de Hermanos, pudiendoſe recebir todos, los que voluntariamente ſe dedicarẽ à eſta ſanta obra, teniendo las calidades neceſſarias para ſu exercicio, que deſpues diremos; porque ſiendo el de aſſiſtir, y ſervir à los Venerables Sacerdotes tan del ſervicio, y agrado de Nueſtro Señor, como pondera la miſma aprehenſion, y cono-

nocimiento desta obra, no es bien privar à nadie del merito, y ganancia espiritual, que en ella conseguirà; y tambien conviene, que no sea corto el numero de Hermanos, por los varios ministerios, en que se han de exercitar, para que se pueda dar lugar à la alteracion de los oficios, y ocupaciones sin mucha molestia, la qual no se pudiera escusar siendo pocos.

Y por quanto los señores Sacerdotes Hermanos de la muy antigua, y Venerable Hermandad del señor San Bernardo, fueron los que en la verdad dieron principio à esta obra, y fundaron nuestra Hermandad: Ordenamos, que qualquiera de dichos señores Hermanos, por el mismo caso, que sea recebido en aquella Hermãdad, sea Hermano nuestro, y goze de todos los previlegios, y gracias de nuestra Hermandad, sin que sea menester nueva recepcion en ella.

Y atendiendo à la piadosa liberalidad,

con que el Excelentissimo señor Duque de Veraguas ha favorecido esta obra, y à nuestra Hermanda, haziendonos donacion del sitio, que llaman el Corral de D. Elvira, para que en él se fabrique casa para hospicio, y enfermeria à nuestros Venerables Sacerdotes: Ordenamos, que dicho señor Duque de Veraguas, y todos los sucessores en la Casa, y Mayorazgo, sean perpetuamente nuestros Hermanos, gozando de todas las Indulgencias, y privilegios de nuestra Hermandad, y tẽgamos obligacion de assistirles con los Sufragios, y demas Oficios, que acostumbramos à nuestros Hermanos.

Ha de constar nuestra Hermandad de los tres Estados, Religioso, Eclesiastico, y Seglar, sin que en ninguno aya numero señalado de Hermanos, y desta variedad se componga vna piadosa junta, que vnidos con vinculo de caridad, se empleen por amor de Dios en la assistencia, y regalo de

los

los Venerables Sacerdotes; poniendo cada vno los bienes, que Dios le repartiò; el Religioso la enſeñança, y Exhortaciones Eſpirituales; y los Eclesiaſticos, y Seglares con las limoſnas que pudieren, y principalmente, con la aplicacion, y ſolicitud muy de coraçon à los Oficios de piedad deſta Santa obra, y que profeſſa nueſtra Hermandad.

Tendraſe gran cuydado en que los ſugetos que huvieremos de recebir por Hermanos ſean perſonas de buen juizio, modeſtos, y de buenas coſtumbres, y de otra manera no ſe recebiràn; pues no es poſsible, que quien falta â las obligaciones de Chriſtiano, y ſe emplea enteramẽte en la profanidad, cumpla con las de nueſtra Hermandad, ni tenga el coraçon, ni animo para los exercicios della, y mas quando toda eſta obra eſtà fiada en la ProvidenciaDivina, cuya aſsiſtencia hã de ſolicitar nueſtros humildes ruegos, y oraciones,

CAP. III.

DE LOS OFICIALES, *y Diputados, que ha de tener nueſtra Hermandad para ſu govierno.*



LA GRANDEZA, y Religioſa piedad deſta obra, y el fin con que ſe emprende del alivio, y decencia de el Eſtado Ecleſiaſtico, y principalmente del Sacerdocio, motivó la benignidad, y piadoſo zelo del Iluſtriſſimo ſeñor Don Ambroſio Ignacio de Spinola y Guzman, Arçobiſpo que oy es deſta Ciudad de Sevilla, para que fueſſe ſervido de admitir nueſtras ſuplicas, y dignarſe de conſti-

constituirse por Hermano Mayor, y cabeça de nuestra Hermandad: para que à su imitacion nos fervorizemos nosotros, y alentados de la ardiente caridad, con que exercita los oficios de piedad, que conoce, y admira justamente esta Ciudad; pongamos todas nuestras fuerças, para cõseguir el fin, que deseamos en esta obra. Y assi ordenamos, que perpetuamente sea Hermano Mayor, y cabeça desta Hermãdad el señor Arçobispo, que es, ò fuere de esta Ciudad; y esperamos, que los, que sucedieren á su Ilustrissima en la Dignidad, le imitaràn en la piadosa liberalidad con que nos ampara, y favoreceràn, siendo nuestro Padre, y Superior, estos subditos suyos dedicados à tan loable, y devoto exercicio.

Demas desto hemos de tener, para el buen govierno nuestro, los Oficiales siguientes.

Dos Presidentes, vno Eclesiastico, y

otro Seglar; y ambos de conocida prudẽcia, y juizio, buena, y baſtante inteligẽcia de negocios, con experiencia de nueſtra Hermandad, y ſugetos della; pues todas nueſtras diſpoſiciones, y negocios es forçoſo corran principalmente por ſu mano. Eſtos han de preſidir en nueſtras juntas; y en caſo de no hallarſe preſente por algun accidente, el Eleſiaſtico ha de proponer, y decidir el Preſidente Seglar.

Vn Secretario inteligente, legal, con noticia de las coſas de nueſtra Hermandad, y que eſcriva, por lo menos, medianamente; à cuyo cargo eſtèn los libros de nueſtras diſpoſiciones, ſin q̃ otra perſona ande con ellos.

Vn Teſorero, que ſea perſona de toda confiança, y ſi fuere poſſible de caudal, que con piadoſo zelo cuyde de los medios, que tuviere eſta Hermandad; pues todos han de entrar en ſu poder, con la forma, y orden, que deſpues ſe dirà.

Vn

Vn Contador, que tenga experiencia deste exercicio; pues de su cuenta, y razon depende la buena administracion de las limosnas, y hazienda de los Venerables Sacerdotes, y en la claridad, y legalidad de los libros consiste principalmẽte su aumento.

Vn Fiscal zeloso, y de autoridad, à quien todos nuestros Hermanos venerẽ, y respeten en las advertencias, que son de su obligacion hazer à cada vno.

Vn Diputado de la Iglesia, de mucha piedad, diligencia, y asseo; pues ha de estar à su cuydado todo lo que toca à nuestra Iglesia, para el Culto Divino, y celebracion de fiestas.

Vn Abogado piadoso, à cuyo cargo puedan estar los negocios de su profession, que se pueden ofrecer en nuestra Hermandad.

Catorze Consiliarios, mitad Eclesiasticos, y mitad Seglares, que con los nue-

ve Oficiales, que hemos propuesto, han de formar vna jūta de veinte y tres, de los quales han de constar los Cabildos Ordinarios, que se han de hazer cada mes, para el govierno de hazienda, y que cō mas facilidad se pueda dar buena, y breve expedicion à los negocios, que ocurrieren.

Ha de aver vn Administrador de las calidades, que se dirà en su lugar, y todos los Ministros, que diremos despues, son necessarios para el assistencia, y buen concierto de nuestra casa, dedicada para hospicio, y enfermeria de los Venerables Sacerdotes.

* *
*



CAP.

CAP. IV.

OBLIGACION DE LOS dos Preſidentes.



EBEN NVESTROS Hermanos elegidos Preſidentes juzgar, q̃ Dios Nueſtro Señor cõ ſu admirable providẽcia los ha elegido, para que ſe empleen en cuydar de la mejor parte de ſu Igleſia en los Venerables Sacerdotes; y aſſi tendràn grande aplicacion á eſte ſanto exercicio, y deſvelo en el mayor aumẽto deſta obra.

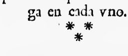
Tendràn gran cuydado de hazer que aya los Cabildos en los dias ſeñalados para ellos, y ſi no es con alguna cauſa graviſſima no faltar â ſu aſsiſtencia, para que

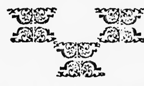
à su exemplo ninguno falte. Procuraràn que nuestras juntas se tengan con mucha vnion, y caridad; de manera que vniformemente conspiren todos con zelo Christiano al mayor aumento desta obra, y bien espiritual, y tẽporal de nuestros Venerables Sacerdotes.

Deben tener mucho conocimiento de nuestros Hermanos, para hazer aplicacion de cada vno, conforme su genio, y habilidad, al exercicio de mayor bien espiritual suyo, y vtilidad de nuestra Hermandad, y exhortarlos con amor, y eficacia, â que cada vno cumpla exactamente con el oficio de que se encargô, ò fuere de su obligacion; y al que no fuere aproposito, procurar excusarlo en todo lo que se pudiere.

Tambien serà muy conveniente, que visiten frequentemente nuestra casa, y hospicio de los Venerables Sacerdotes, y vean si en su govierno econo-

mico ay algun desorden, que enmendar; si se asiste con puntualidad, y cuydado à los enfermos, impedidos, y Peregrinos: si los Ministros della cumple cada vno con la obligacion, que està à su cargo, y si haviere algo que remediar, lo harà, consultando primero al Administrador, para que por su medio, y noticia se disponga con blandura, y eficacia. Deben tener noticia, y memoria de todos los negocios, para que en los Cabildos Ordinarios, puedan tratarse, y disponer lo que mas convenga en cada vno.





CAP. V.

OBLIGACION DEL Teſorero.



NVESTRO HERmano Teſorero debe cobrar toda la renta, ò hazienda, que tuviere eſta Hermandad, teniendo memoria de lo vno, y de lo otro con mucha diſtincion, y claridad; para la qual cobrança ſe le avrà de ſeñalar perſona, que le aſſiſta. Entraràn tambien en ſu poder todas las limoſnas en dinero, que huviere, y para depoſito deſtas cantidades, y de otras qualeſquiera, aſsi para imponer en adelante, como para la fabrica de caſa que ſe eſtà obrando, y otros gaſtos, avrà vn arca de tres llaves, la vna

ten-

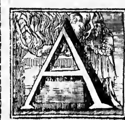
tendrà nueſtro Preſidente Ecleſiaſtico, la otra el miſmo Teſorero, y la otra el Contador; y en la dicha arca avrà vn libro, dōde ſe aſſiente cada partida, como entrare, ò saliere; y al pie de cada vna, firmaràn los tres dichos, Preſidente, Teſorero, y Contador.

Debe vn mes antes que ſe cumpla el año de ſu Oficio dar quenta á nueſtros Hermanos Preſidentes, y junta de govierno, del eſtado que tiene el hazienda, partidas que eſtàn por cobrar, y diligencias, que ha hecho para ſu cobrança, en lo qual ſe diſponga lo que mas convenga. Preciſamente cada año darà quenta de ſu Oficio à nueſtros dos Preſidentes, con aſsiſtencia de los dos Conſiliarios, Ecleſiaſtico, y Seglar, mas antiguos, y del Cōtador, el qual darà quenta de ſu reſulta en el Cabildo de govierno proximo ſiguiente, para que cōſte del eſtado en que ſe halla nueſtra Hermandad de hazienda.

Y en las relaciones no podrà ser reelegido nuestro Hermano Tesorero, sin que primero aya dado su quenta en la forma dicha, à satisfacion de nuestra junta de govierno.

CAP. VI.

OBLIGACION DEL Secretario.



NVESTRO HERmano Secretario tocarà escrevir en quaderno manual todos los acuerdos que se hiziere en nuestros Cabildos, cō el dia, mes, y año de su fecha, y despues los passarà deste borrador al libro grande, que estarà en su poder para los acuerdos, y disposiciones de nuestra Hermandad, en el qual los

los pondrá en estilo, y forma conveniente. Estará à su cargo leer en los Cabildos Ordinarios las peticiones de los que pretenden ser Hermanos de nuestra Hermãdad, y qualesquiera cartas de negocios proprios de nuestra Hermandad, y aviendo consultado sobre ellas á nuestros Presidentes, con su acuerdo, y disposicion responderà lo que mas convenga.

Debe tener nuestro Hermano Secretario vna Alhazena, donde tenga los libros de los Cabildos, y el libro del Abecedario, donde se asientan los Hermanos, de los quales tendrá vna memoria; y cuydarà de añadir los que de nuevo se recibieren: tambien tendrà en dicha Alhazena las Vrnas para recebir los votos, y la Regla con recado de escrivir, y todo lo que fuere necessario para los Cabildos.

* *
*

CAP. VII.

OBLIGACION DEL Contador.



STE OFICIO ES vno de los mas principales, que tenemos, y aſsi ſe ha de buſcar para él perſona de mucha inteligencia, y buena capacidad; y lo principal, que ſe aplique con amor, y caridad à eſte empleo; pues de ſu exercicio depende todo el cobro, y buena adminiſtracion deſta obra.

Primeramente, ha de tener vn libro, en que tenga memoria, con diſtincion, y claridad de todas las rentas, aſsi de ſituados vitalicios, como perpetuas, que tuviere nueſtra Hermandad; ha de tomar quen-

tas

tas al Teſorero con aſsiſtencia de los Preſidentes, y de los dos Conſiliarios, Ecleſiaſtico, y Seglar, mas antiguos, como ſe dixo en el cap. 5. Tambien ha de ajuſtar el cargo, y gaſto ordinario, que ſe hiziere en nueſtra caſa, y hoſpicio por las quẽtas diarias, con intervencion del Adminiſtrador.

Ha de baxar en los libros las partidas, que la junta de govierno, y Preſidentes dieren por no cobradas. Tendrá cuydado de poner las eſcrituras, y papeles tocantes â nueſtra Hermandad, en el Archivo, que tendremos, (como deſpues ſe dirà) en el lugar, que à cada vna pertenecíere Y finalmente eſtarâ â ſu cargo tener muy buena quenta, y razon de todo lo que tocare à nueſtra Hermandad en materia de hazienda, y limoſnas en la mejor forma, que ſe pueda; porque en eſto conſiſte todo el buen cobro de los medios, que la Providencia Divina

nos diere, para conservar, y aumentar esta obra.

CAP. VIII.

OBLIGACION DEL DIputado de la Iglesia.

NVESTRO PRINcipal cuydado ha de ser, que todo lo que toca al Culto Divino estè cō suma decencia; y para que esto se consiga, con el efecto que deseamos, es necessario, que nombre vno de nuestros Hermanos de animo, y de coraçon inclinado à la piedad, y Religion, y de mucha autoridad, à cuyo cargo, y cuydado ha de estar todo lo que tocare à nuestra Iglesia. Ha de cuydar, que todos los ornamentos, y Vestiduras Sace-

cerdotales esten puestas con mucha orden, y asseo, y de la limpieza de las Alvas, Amitos, Manteles, y Corporales, y todo lo demas que pertenece à la mayor reverencia, y Culto de nuestro Dios en sus Sagrados Altares.

Ha de tener vn inventario de todos los bienes, y ornamentos, plata, y alhajas de la Iglesia, y Sacristia, de los quales ministrarà lo necessario para el vso ordinario à nuestro Capellan, ô Sacristan. En las fiestas que tuvieremos en el año, assistirà con los Diputados que nombraremos para ellas, y procurarà disponer la Iglesia para celebrarlas con toda autoridad, y decencia posible. Y damos facultad à nuestro Diputado de la Iglesia para que pueda convidar à los Predicadores, que le pareciere mas à proposito; atendiendo siẽpre á que sean los mejores, para todos los Sermones que se huvieren de predicar en la Iglesia.

CAP.

CAP. IX.

OBLIGACION DEL Fiscal.



ARA ESTE OFIcio se ha de buscar sugeto de autoridad, y mucha prudencia, para que las advertencias, que huviere de hazer en orden à mantener en su fervor á nuestra Hermandad, sean con mucho zelo, pero reguladas cō la razon, y prudencia, y las reciban todos nuestros Hermanos con el respeto, y atencion que se debe à quien las haze, y al fin, que debemos todos tener, que es el mayor servicio de Dios en el bien, y assistencia de nuestros Venerables Sacerdotes. Debe nuestro Hermano Fiscal hazer

que

que las juntas, aſsi particulares, como generales de nueſtro govierno, ſe tengan cō mucha puntualidad en los tiempos, y dias ſeñalados para ellos, y que con mucha quietud, y paz ſe traten los negocios, que pertenecen â la conſervacion, y aumento deſta obra, y al buen cobro de las rentas, y limoſnas que tuvieremos.

Tambien viſitarà a menudo nueſtra caſa, y hoſpicio; y ſi huviere algo que remediar en ella, darâ quenta à nueſtros Preſidentes, para que ſe haga en la forma que ſe dixo en el cap. 4. procurando, que en todo ſe cumpla con nueſtra Regla, é Inſtituto. Tendrà cuydado de aſsiſtir en todos nueſtros entierros, y demas funciones, y que todas ſe hagan con la debida atencion, y decencia, que pide cada vna.

* *
*

CAP. X.

ORDEN, Y DISPOSICION de lugares, y asientos que se ha de guardar.



A SALA DONde huvieremos de tener nuestras juntas, y Cabildos se ha de disponer en esta forma. En la frente della se põdrà vn bufete delante de vn escaño, y à vn lado vn vanquillo raso, y lo demas de la pieza se pondrà con vno, ò con dos ordenes de vancos, si fuere menester. Nuestros dos Presidentes ocuparàn el vãco de la frente, y el Secretario el vanquillo raso. En el primer lugar de la mano derecha se sentarà nues-

nuestro Administrador, en el segundo lugar (que viene à ser el primero de la mano izquierda) el Tesorero, en el tercero el Contador, en el quarto el Diputado de la Iglesia, en el quinto el Fiscal, en el sexto nuestro Abogado: Y estos solos assientos estaràn señalados en nuestras juntas. Los demas Consiliarios, y Hermanos se han de sentar como fueren entrando en el lugar, que hallaren desocupado, escusando todo genero de cumplimientos, y porfias.

Este orden de antiguedad, y preeminencias de asientos se ha de observar, como està dicho, en nuestras juntas, y Cabildos. En todo lo demas se ha de excusar enteramente todo genero de cumplimientos, y porfias en ofrecer los lugares, ò admitirlos: y assi en todas las funciones publicas en que nuestra Hermandad se hallare convocada en forma, como son processiones, entierros, y fiestas, en nues-

tra Igleſia, ó en otra qualquiera, iràn preſidiendo nueſtros dos Preſidentes en el primer lugar, y qualquiera de nueſtros Hermanos, que entrare, ocuparà el que hallare deſocupado; pues entre noſotros debe ſer de mas eſtimacion la modeſtia, y humildad Chriſtiana, que qualquier otro reſpeto humano.

Y ſi alguna vez fuere ſervido el ſeñor Arçobiſpo, nueſtro Hermano Mayor, y Padre, honrarnos con ſu aſsiſtencia en alguna de nueſtras juntas, ò funciones, ya ſe ſabe el orden que ſe ha de obſervar, y aſsi ſe le diſpondrà con toda la autoridad poſsible ſu Sitial, Silla, y Doſel, conforme ſe debe â ſu Sagrada Dignidad.

CAP.

CAP. XI.

DE LOS CABILDOS, que hemos de tener, y numero de Hermanos de que se han de formar.



ARA QVE CON mas facilidad se pueda dar breve, y buena expedicion á los negocios de nuestra Hermandad, y conferir los medios de su mayor aumento: ordenamos, que aya vna junta del govierno de hazienda, la qual se ha de juntar forçosamente los Domingos primeros de cada mes: este Cabildo ha de constar de los nueve Oficiales nombrados, esto es, nuestros dos Presidentes,

el Adminiſtrador, Teſorero, Secretario, Contador, Diputado de la Igleſia, Fiſcal, y Abogado; catorze Conſiliarios, ſiete Ecleſiaſticos, y ſiete Seglares, con los quales ſe formarà el numero veinte y tres, que ſeràn convocados de nueſtro Preſidente Ecleſiaſtico, por cedulas del dia antes, para que aſsiſtan, y no podrà aver Cabildo, ſi no es aviendo el numero doze, y vno de nueſtros Preſidentes.

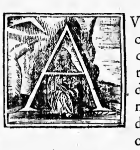
En los Cabildos generales han de ſer convocados por cedulas todos nueſtros Hermanos, y para que ſe pueda empeçar, ha de aver por lo menos, veinte y dos, y vno de nueſtros Preſidentes. Tendremos al año dos Cabildos generales, el vno el ſegundo dia de Paſqua del Eſpiritu Santo, y el otro el primer Domingo de Diziembre, y ſi huviere algun embaraço, ſeñalaràn nueſtros Preſidentes otro, dentro del miſmo mes, los quales aviendo alguna cauſa, ô negocio grave, que ſea meneſ-

ter,

ter, venga á noticia de toda nueſtra Hermandad, podràn juntarſe en el tiempo, y dia que pareciere mas conveniente.

CAP. XII.

COMO SE HAN DE HAzer los Cabildos Ordinarios.



VIENDOSE cõvocado los Oficiales, y Conſiliarios, y juntos todos, ó por lo menos doze, y vno de los Preſidentes, como queda advertido, à la hora conveniente, ocuparàn los aſsientos, con el orden que diximos arriba; y porque todo el acierto en nueſtras acciones nos le ha de comunicar el aſsiſtencia Divina, empeçarêmos pidien-

do â Dios nos dè ſu gracia, y encamine, para obrar lo mas conveniente, y q̃ ſea de ſu mayor agrado, y ſervicio; para lo qual nueſtro Preſidente Ecleſiaſtico dirá eſta Oracion, y ſi no ſe hallare preſente, lo harà el Adminiſtrador, y ſi eſte faltare por algun accidente, vno de nueſtros Hermanos Ecleſiaſticos.

Verſ. *Veſpertina oratio aſcendat ad te Dñe.*

Reſp. *Et deſcendat ſuper nos miſericordia tua.*

ORATIO.

Pro tutor in te ſperantium Deus, ſine quo nihil eſt validum, nihil ſanctum; multiplica ſuper nos miſericordiam tuam, vt te Rectore, te Duce ſic tranſeamus per bona temporalia, vt non amittamus æterna, Per Dominum noſtrum, &c.

Acabada eſta invocacion, y ſentados, el Preſidente Ecleſiaſtico leerà vn capitulo

de

para que tenga noticia nuestra junta de govierno de lo que se và obrando, y si huviere alguna omission se remedie.

Y encargamos, que todos procuren vnirse en amor de Dios, y piadoso zelo de caridad, para conferir, y executar los medios mas seguros, y eficaces al aumento desta obra, bien, y regalo de los Ministros Sagrados, que la providencia Divina puso, y fiô de su cuydado, que con esso seràn las resoluciones tan acertadas, como se desea. Y aviendo dicho cada vno su sentir, y resuelto lo que se ha de hazer, nuestro Presidente Eclesiastico, puestos en pie todos, disolverà la junta, diziendo: *Bendito, y Alabado sea, &c.* para ganar la indulgencia, que està concedida â estas palabras, y porque nuestros actos empiecen, y acaben en alabanças Divinas.

* *
*

CAP.

de nuestra Regla, y propondrà los negocios, que se han de tratar en aquel Cabildo, de los quales llevarà hecha memoria, como mejor le pareciere. Y aviendo hecho la proposicion, hablarà cada vno cõforme el orden, que hemos propuesto de asientos, diziendo su parecer, y sentir con templança; pero con mucha claridad, y teniẽdo por fin solo el bien, y mejor assistencia de nuestros Venerables Sacerdotes; y para que no aya confusion, qualquiera antes de hablar pedirà licencia para hazerlo à nuestros Presidentes.

Tampoco se podrá hablar dos vezes en vn mismo negocio; porque si en la primera no se tomare resolucion, se votarà por votos secretos, y lo que juzgare la mayor parte, esso se tẽga por resuelto, y se execute.

En cada Cabildo de mes darà el Secretario quenta de la execucion, que ha tenido, lo que se dispuso en el antecedente,

CAP. XIII.

COMO SE HA DE HAzer el Cabildo general.



LA CONVOCACION para el Cabildo general se ha de hazer por cedulas à todos nuestros Hermanos el dia antes de el que estuviere señalado para celebrarle, y aviendo esperado vna hora despues de la que se citò en la convocatoria, se entrará en Cabildo cō todos los Hermanos que huviere, no pudiendo empeçarse (como se dixo) si no es aviendo veinte y dos, y vno de los dos Presidentes; y ocupados los vancos con el orden referido, pediremos con todo el afecto de nuestros coraçones al Espiritu

Santo, infunda en nueſtros entendimiẽtos ſu luz, para que inſpirados de ſu gracia tengan nueſtras reſoluciones el mayor acierto; para lo qual el Preſidente Ecleſiaſtico, y no hallandoſe preſente, lo harà nueſtro Adminiſtrador, y ſi eſte faltare por algun accidente, vno de nueſtros Hermanos Ecleſiaſticos alternativamente con los demas dirà el Hymno, y Oracion ſiguiente.

HYMNO.

Veni Creator Spiritus,
Mentes tuorum viſita,
Imple supernâ gratiâ,
Quæ tu creaſti pectora.
Qui Paraclytus diceris
Altiſſimi donum Dei,
Fons vivus, ignis, charitas,
Et ſpiritalis vnctio.
Tu ſeptiformis munere
Digitus Paternæ dexteræ,
Tu ritè promiſſum Patris,

Ser-

Sermone ditans guttura.
Accende lumen ſenſibus,
Infunde amorem cordibus.
Infirma noſtri corporis
Virtute firmans perpeti.
Hoſtem repellas longius,
Pacemque dones protinùs
Ductore ſic te prævio
Vitemus omne noxium.
Per te ſciamus da Patrem,
Noſcamus atque Filium,
Teque Vtriuſque Spiritus
Credamus omni tempore.
Deo Patri ſit gloria,
Et Filio, qui á mortuis
Surrexit, ac Paraclyto
In ſempiterna ſæcula. Amen.

Verſ. *Emitte Spiritum tuum, & creabuntur.*
Reſp. *Et renovabis faciem terræ.*

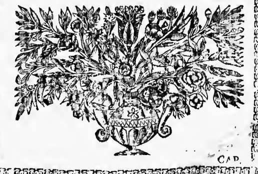
ORA-

ORATIO.

DEus qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta sapere, & de eius semper consolatione gaudere. Per Dominum Nostrum.

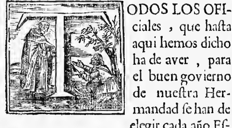
ACabada esta invocacion propõdrà nuestro Presidente Eclesiastico, y no hallandose presente, el Seglar, los negocios assi de elecciones, ò de otra qualquiera materia, que del dicho Cabildo se huvieren de tratar; y cada vno dirà su parecer, ó darà su voto con mucho sosiego, paz, y quietud; sin embarazarse los vnos à los otros, sino el que huviere de hablar, sea pidiendo licencia à nuestros Presidentes: y aviendose oido los votos de todos, resolverà el Presidente Eclesiastico, lo que juzgare la mayor parte.

Y concluidos los negocios, ò elecciones, que en dicho Cabildo se huvieren tratado, vno de nuestros Hermanos Religiosos, señalado por el Presidente Eclesiastico, en vna silla que estará prevenida en sitio, y lugar conveniente, hará vna Exhortacion Espiritual, que no passe de media hora; alentandonos al fervor, que debemos tener en el empleo, y aumento de esta Santa obra; la qual acabada, disolverán el Cabildo nuestros Presidentes.



CAP. XIV.

DE NVESTRAS ELECciones Generales, como, y en que tiempo se han de hazer.



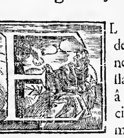
TODOS LOS OFIciales, que hasta aqui hemos dicho ha de aver, para el buen govierno de nuestra Hermandad se han de elegir cada año. Estas elecciones nos ha parecido el tiempo mas conveniente para hazerlas por la Pasqua de el Espiritu Santo; y assi para el segundo dia della convocarân nuestros Presidentes Cabildo General, si no ay algun grave accidente, que lo mude, y si se hu-

huviere de transferir, ha de ser el dia mas inmediato al que hemos señalado, siendo de fiesta; y juntos nuestros Hermanos en la forma dicha, se harán todas las elecciones, sin que en este Cabildo, que para esto se convocare, se trate otro negocio ninguno, si no fuere de tan especial gravedad que su dilacion ocasione mucho daño à nuestros Venerables Sacerdotes. Este es el negocio de mayor importancia que tenemos, pues en la acertada eleccion destos Ministros consiste principalmente todo el bien, y conservacion de esta obra; y assi se harán con la disposicion, y orden siguiente.



CAP. XV.

DEL ESCRVTINIO QVE se ha de hazer el dia antes del Cabildo General para elegir los oficios.



EL DIA ANTES del Cabildo General por la tarde, llamarâ el portero â los nueve Oficiales, que son, como diximos, los dos Presidentes, Administrador, Tesorero, Secretario, Cōtador, Diputado de la Iglesia, Fiscal, y Abogado; y estando todos juntos, dirà el Presidente Eclesiastico la Oracion del Espiritu Santo, que pusimos en el cap. 13. Y acabada propondrà para Presidentes quatro

tro

tro ſugetos, dos Eclesiaſticos, y dos Seglares in voce, y los escrivirá en vna cedula, y los echarà en vna vrna: los demas Oficiales iràn votando, por votos ſecretos en cedulitas, que echaràn en dicha vrna, de la qual las irá ſacando el Preſidente Eclesiaſtico, y las irá leyendo al Preſidente Seglar, y el dicho Preſidente Eclesiaſtico los irá regulando, dando fee el Secretario. Y los que tuvieren mas votos ſe han de proponer al Cabildo General, para que vote cada Hermano por eſcrito, por dos de los quatro propueſtos por el Eſcrutinio. Y ſi ſalieren con iguales votos ſe ſortearán, y quedarán elegidos los que ſalieren por ſuerte, cuyo oficio durarà vn año.

Deſta miſma ſuerte ſe votarà para Secretario, nombrando otros dos ſugetos en la miſma conformidad para proponerlos al Cabildo General; y ſe proſeguirà con otros dos para Teſorero, y luego Cõta-

tador, Diputado de la Iglesia, Fiscal, y Abogado.

De la eleccion del Administrador hablarémos despues en capitulo aparte.

CAP. XVI.

DE LAS ELECCIONES *de los Consiliarios.*



ARA QVE LOS Consiliarios, que hemos propuesto tengan mas experiencia de nuestra Hermandad, y conocimiento de los negocios della, ha de aver algunos antiguos, y otros modernos; de manera, que los que se eligen por modernos para este año, han de quedar por antiguos para el que viene, y porque

que siendo el numero siete Eclesiasticos, y siete Seglares, no puede aver igual mitad de vnos, y otros, se elegiràn vn año tres, quedando quatro antiguos, y el siguiente año quatro, quedando tres antiguos en cada vno de los dos Estados. Y aviendo eleccion de nuevos Presidentes, los dos, que dexan el oficio, han de quedar aquel año por Consiliarios mas antiguos, cada vno en su estado. Y se harà la eleccion en la misma conformidad, que en los demas Oficios, votando el Escriturario del dia antes por doze sugetos, si fueren seis los que se han de elegir, y por diez y seis, si fueren ocho, los quales proponga el Presidente Eclesiastico al Cabildo General, para que dellos haga eleccion del numero, que fuere menester, para llenar el de catorze, siete Eclesiasticos, y siete Seglares, teniendo cuydado nuestro Secretario de notar el año, que se eligen tres, para que el siguiente sean quatro los

electos , y lo miſmo à la contra.

En eſta conformidad harà el Eſcrutinio la junta de governo para poner ſugetos al Cabildo General,el qual harà las elecciones , no pudiendo votar por otros para cada oficio,que los propueſtos. Y ſi fuere Nueſtro Señor ſervido llevarſe alguno de nueſtros Preſidentes,no ſe elegirà otro de nuevo, ſino harà el oficio, lo q̃ faltare del año,el mas antiguo de los que ſalieron del miſmoOficio,que(como hemos dicho)quedan por Conſiliarios mas antiguos; y en caſo que falte eſte , que ſe ſubrroga,en lugar del que actualmente es Preſidente Ecleſiaſtico,ó Seglar,determine la miſma junta , por votos ſecretos, vno de los Conſiliarios , que haga el oficio dePreſidente,en qualquiera de los dos Eſtados, que ſucediere ; con advertencia, q̃ ſi faltare elEcleſiaſtico,ha de proponerſe en ſu lugar el que faliò Ecleſiaſtico , y aſſi en el Seglar , de manera que ſiempre

aya

aya vn Presidente Eclesiastico, y otro Seglar. Y lo mismo se observarà en caso de enfermedad, ô ausencia tan larga, que se juzgue no podrà assistir en todo el año, lo qual determinarà la junta de govierno.

CAP. XVII.

DE LAS REELECCIONES.



POR QVANTO muchas vezes cõvendrá reelegir alguno, ó algunos de los Oficiales por otro año, ò por mas años, si esto pareciere cõveniente, se ha de proponer, y ha de votarse por votos secretos con quentas blãcas, y negras, y ha de tener, para quedar

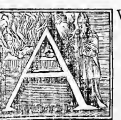
reelegido, las tres partes de los votos. Y si se huviere de reelegir Tesorero, sea aviendo dado primero su quenta del año antecedente; y si pareciere aver cumplido â satisfacion de nuestra junta de govierno, se podrà reelegir, como tambien el Secretario, Contador, Diputado de la Iglesia, Fiscal, y Abogado: porque la mudança destos oficios no cause daño â la hazienda de nuestra Hermandad; pues su buena administracion depende de la experiencia, para la comprehension de los papeles, libros, y situaciones, que tuviere, y en hallandose con ella puede ser, sea de mayor conveniencia desta obra conservarlos, que probar nuevos sugetos, que no la tengan.



CAP.

CAP. XVIII.

COMO SE HA DE HAZER la eleccion de Administrador, y que tiempo ha de durar su oficio.



VNQVE PARA todos los Oficios de nuestra Hermãdad debe cuydarse mucho, sean muy aproposito los sugetos, que se eligen; especialmẽte se ha de atender esto en la eleccion para Administrador: porque como el fin de nuestra Hermandad es cuydar espiritual, y temporalmente de los Venerables Sacerdotes; es forçoso que inmediatamente dependa su asistencia del Administrador,

dor, que eſtando dentro de caſa, ha de ver, y remediar la neceſsidad de cada vno. Su eleccion la ha de hazer la junta de govierno en eſta forma.

Los dos Preſidẽtes propõdràn dos ſugetos in voce para eſte Oficio, y los eſcriviran en dos cedulas, y los echaràn en la vrna, luego los demas Oficiales, y Conſiliarios iràn dando ſus votos ſecretos, y echandolos en dicha vrna, de la qual los irà ſacando el Preſidente Ecleſiaſtico, y moſtrandóſelas al Preſidente Seglar, las irà regulando, conforme fueren ſaliendo, dando fee el Secretario; y los dos que ſalieren con mas votos en eſte primer Eſcrutinio, han de ſer en los que ſe ha de hazer la eleccion: y aſsi los dos Preſidentes bolveràn á proponerlos à la junta, diziendo, como vno dellos preciſamente ha de ſer elegido; para lo qual iràn dando ſus votos ſecretos ſegunda vez todos los Oficiales, y Conſiliarios preſentes con

cuen-

cuentas blancas, y negras, que iràn recibiendo el Fiscal, y Secretario en dos vrnas, aviendo dicho el Presidente Eclesiastico, que la cuenta blanca elige, y la negra excluye, y qual de las dos vrnas pertenece á cada vno de los dos propuestos.

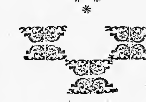
Recibidos los votos, se llevaràn à la mesa, y los dos Presidentes los regularàn, dando fee el Secretario; y el que saliere con mas de la mitad queda elegido, y siẽdo avisado, tomarà el segundo asiento despues de los Presidentes, en señal de su eleccion. Y nuestro Presidente Eclesiastico lo exhortarà al cumplimiento de las obligaciones, en que Dios lo ha puesto, trayendolo à su casa para que se emplee en el Sagrado Exercicio de servir, y assistir à sus Venerables Sacerdotes.

Y porque la muy Venerable, y antigua Hermandad del señor San Bernardo ha promovido con su exemplo, y assis-

tencia esta obra, hasta ponerla en el estado, que oy está, atendiendo à su zelo, y fervor en ella; disponemos, que qualquiera de sus Hermanos, que tenga l.s prendas, y calidades necessarias para el Oficio de Administrador, se anteponga à los demas en él. Y encargamos, que siempre se busque sugeto de mucha piedad, virtud, y prudencia para este Oficio.

Su eleccion no ha de ser por tiempo limitado, sino por el que pareciere conveniente à nuestra junta de govierno, la qual no le señalarà tiempo limitado, sino ha de ser por todo el de su voluntad.

* *
*



CAP.

CAP. XIX.

DE LA FORMA CON *que se han de recebir los Hermanos en nuestra Hermandad.*



A HEMOS Dicho las calidades, que ha de tener el sugeto, que huvieremos de recebir por Hermano en nuestra Hermandad. La forma de su recepcion ha de ser con este orden. Qualquiera que se ofrezca para servir à los Venerables Sacerdotes, ha de juzgar, que Dios le llama para vn Ministerio muy alto, por cuyo medio quiere su Magestad participarle muy grandes bie-

bienes, como la experiencia nos lo ha mostrado; y asi con este aprecio procurarà su entrada, para la qual el primer passo serà dar peticion ante nuestro Secretario en la forma siguiente.

PETICION.

N. &c. *Digo, que deseando servir á Nuestro Señor, y emplearme en vna obra tan de su agrado, como assistir, y cuydar à los Venerables Sacerdotes pobres, impedidos, y enfermos, y en los demas exercicios piadosos, que professa esta Hermandad.*

Pido, y suplico à V. ms. me reciban en su compañia por Hermano della, que para mi será de particular estimacion este favor, &c.

Esta peticion leerà nuestro Secretario en el primer Cabildo de mes, y en él se determinará si se ha de admitir à pruebas el pretendiente; y aviendo resuelto, que si,

ſi, no teniendo coſa en contra nueſtro Fiſcal, nombrarà el Cabildo dos Diputados, que le hagan pruebas in voce de ſu vida, coſtumbres, y natural, ſi es aproposito para nueſtra Hermandad; las quales diligencias haràn con prudencia, y recato en el tiempo, que ay deſde eſte Cabildo, haſta el ſiguiente de mes: en el qual daràn los Diputados quenta de las informaciones que han hecho; y ſi correſpondieren à lo que ſe deſea, entonces los Preſidentes diſpondràn, que ſe vote ſu recepcion por votos ſecretos con cuentas blãcas, y negras, advirtiendo que la blanca elige, y la negra excluye; y trayendoſe las vrnas à la meſa, regularà los votos el Preſidente Eclesiaſtico, dando fee el Secretario; y ſiendo admitido por la mayor parte, ſaldràn dos Diputados à la puerta del Cabildo, y entraràn el Pretendiente, llevandole à la meſa de nueſtros Preſidentes, en la qual harà el juramento ſiguiẽte.

FOR-

FORMA DEL JVRAMENTO.

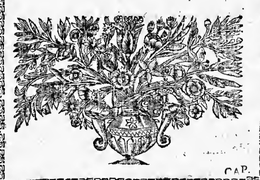
YO N. Hermano que deseo ser, y servir á los Venerables Sacerdotes de Nuestro Señor Iesu Christo, prometo â su Divina Magestad debaxo de juramento, que hago (in verbo Sacerdotis, si fuere Sacerdote; â Dios, y à esta ✠ si fuere Seglar) que siempre defenderè, sentirè, y confessarè, que la Santissima Virgen, y Madre de Dios Santa Maria Señora Nuestra fue Concebida sin pecado original en el primer Instante de su Ser natural, siendo preservada por los meritos de Iesu Christo su Hijo Nuestro Señor, rindiendo mi creer, y sentir todo á la disposicion de la Santa Madre Iglesia Catolica Romana, en cuya fee protesto es mi firme voluntad, vivir, y morir.

Y ofrezco de todo mi coraçon servir á los Venerables Sacerdotes pobres, impedidos, y enfermos mis Hermanos, guardando

los

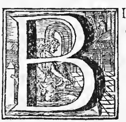
los Eſtatutos , y Reglas de ſu Hermandad, y ſolicitar en quanto pudiere ſu mayor aumento con la Divina Gracia. Aſsi lo ofrezco, y propongo en eſte dia para ſiempre: Amen.

Eſte juramento le podrà leer nueſtro Secretario en voz alta, ratificandoſe en èl nueſtro Hermano, y hecho ſe ſentarà en el vltimo lugar en ſeñal de ſu recepcion; y aſsi quedarà recebido por Hermano, y ſe eſcrivirà ſu nombre en el Libro de la Hermandad.



CAP. XX.

DE LAS LIMOSNAS.



IEN CONOCIDO es de todos, que toda esta obra, q̃ debe ser tan primera en la estimaciõ, y aprecio nuestro, está fiada enteramente de Dios, no teniendo mas medios que la Religiosa piedad de los Fieles, por cuyo medio dispone la Providencia Divina, no solo el sustento de los Venerables Sacerdotes pobres, impedidos, y enfermos, sino tambien la fabrica de casa para su vivienda, y amparo.

En medio desto nuestra Hermandad no ha de pedir à ninguno de nuestros Hermanos, y menos al que no lo fuere,

mas

mas limosnas, que la que su animo le dictare hazer espontaneamente à esta obra; y assi en nuestras juntas solo se ha de representar la necessidad que tuviere, sin pedir à nadie: porque segun el Santo Doctor de la Iglesia San Agustin, tom. 1. lib. 5. Homil. Hom. 39. *Non est perfecta misericordia, quæ precibus extorquetur. Festina O! pietas, & occurre, ne tibi vendices, quod Domino debetur. No es perfecta la Misericordia, que se exercita à costa de peticiones agenas, sino aquella que previene la misma necessidad, apresurandose à su alivio, antes que le cueste la confusion de pedirle; pues entonces mas seria pagar una deuda contraida por el ruego, que piadosa liberalidad.* Y assi deseando en nuestros Hermanos lo mas perfecto, y su mayor merito, no ha de hazer entre nosotros demanda ninguna particular.

Pero atendiendo à que no ay otra hazienda, ni bienes para toda esta obra, q̃ las li-

limoſnas, con que nos aſsiſten los Fieles, cuydarân mucho nueſtros Preſidentes, que ſe pongan demandas publicas, no ſolo à la puerta de los Palos de la Santa Igleſia, como ſe acoſtumbra, ſino en todas las demas partes, que pareciere conveniẽte; y ſeñalarân dos de nueſtros Hermanos, vno Eclesiaſtico, y otro Seglar, que aſsiſtan á cada vna por ſemanas, ó dias, conforme fuere mas á propoſito para el intẽto, que ſe pretende. Y exhortamos â nueſtros Hermanos, que procedan en eſto cõ mucha diligencia, y atencion; pues es el exercicio mas de nueſtra obligacion pedir limoſna para los Venerables Sacerdotes, y mas ſiendo eſte el medio vnico, que oy tenemos para la conſervacion, y aumento deſta obra. Y la limoſna que ſe juntare en eſtas demandas ſe ha de entregar á nueſtro Teſorero.

Y por quanto es neceſſario, que aya algun gaſto en todas las acciones, que per-

te-

tenecen al Culto Divino, assi en las fiestas que hemos de tener al año, como en la cera, que se gasta en los entierros, y en nuestra Iglesia, y enfermeria, para las Missas, y demas exercicios de nuestra obligacion: porq̃ estas cosas que pertenecen â nuestro Dios, se hagan con la decencia, que se debe; y deseamos que los medios, que tiene nuestra Hermandad, para el sustento de los Venerables Sacerdotes, y la fabrica de casa, que se està obrando, no se diviertan â otra cosa, dexandolos libres para este solo empleo; disponemos, que cada vno de nuestros Hermanos tenga obligacion de dar cada mes vn real para dichos efectos, reservando â nuestros Hermanos Religiosos, que nos han de assistir con limosna de mas estimacion en sus Sacrificios, y Oraciones.

Y porque seria muy molesto, por ser grande el numero de nuestros Hermanos la cobrança desta cantidad cada mes, or-

ordenamos ſe dè toda junta para la fieſta, que hemos de hazer el dia de la Preſentacion de Nueſtra Señora ; y eſte dia eſtarà nueſtro Hermano Secretario en nueſtra Igleſia con vn bufete, y en él vna fuente, con la memoria de todos nueſtros Hermanos, y alli ſe harà averiguacion, borrãdo nueſtro Hermano Secretario los nõbres de los que fueren pagando; y deſpues ſacará vna memoria de los Hermanos, que aquel dia faltaron, ó no aſsiſtieron cõ eſta limoſna, para que ſe les haga recuerdo della, y todo lo que reſultare deſta limoſna ſe entregarà al Teſorero, tomando la razon el Contador.

* *
*

CAP.

CAP. XXI.

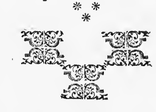
DEL ARCHIVO DE papeles.



EN QVALQVIERA Comunidad importa mucho para su buen govierno la conservaciõ de los papeles que tuviere; para que esto se consiga entre nosotros, se dispondrá vn archivo en sitio seguro, y acomodado, el qual ha de tener dos llaves, la vna dellas estarà en poder del Administrador, y la otra en el del Contador; y los dos tendràn los papeles con aseo, y buena disposicion, por cuya cuenta ha de correr, que todos los instrumentos que tocaren à nuestra Hermandad, como son Bulas de su Santidad,

Efcrituras , Privilegios , y qualefquiera otros,eftén en dicho archivo con mucha orden,claridad,y diftincion; y fi fuere me nefter facar alguno de los papeles,que alli fe guardaren,no fe faque fin dexar recibo de la perfona que lo llevare , y tomada la razon,para que fe faca,y el efecto para que lo llevô,porque confte dello, y fe recoxa con la mayor brevedad que fuere pofsible. Y nueftros dos Prefidentes tendràn cuydado , que fe vifite el dicho archivo,quando les pareciere mas conveniente , para reconocer fi en él fe obferva el orden , y difpoficion referida.

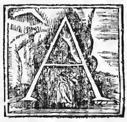
* *
*



CAP.

CAP. XXII.

GOVIERNO ECONOMICO que ha de tener nueſtra caſa, enfermeria, y hoſpicio.



TENDIENDO A que el fin, è Inſtituto de nueſtra Hermandad ſe ordena principalmẽte à cuydar en lo eſpiritual de los Venerables Sacerdotes, y que aſsi como ſe les aſsiſte con todo lo neceſſario para el ſuſtento corporal, eſté en tal diſpoſicion la caſa dedicada para ſu hoſpicio, y curacion, que en ſu concierto, exercicios eſpirituales, y buẽ govierno tenga el que entrare, que dar gracias à Dios, y motivos de edificacion;

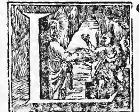
y nuestros Venerables Padres impedidos, y enfermos, todos los medios necessarios para su aprovechamiento espiritual, y buena disposicion para morir. Esto consiste en la distribucion de tiempo, que han de observar los Venerables Sacerdotes; los Ministros que ha de aver, para el servicio de la casa, y obligaciones, que han de estar á cargo de cada uno.



CAP.

CAP. XXIII.

ADMINISTRADOR, y ſu obligacion.



O PRIMERO ES neceſſario que aya vn Adminiſtrador, à cuyo cargo eſté todo el cuydado de la caſa, que ſea perſona de mucha prudencia, y cordura, que pueda tolerar con buen animo las varias condiciones, con quien ha de tratar dentro de caſa; y los pareceres, y diferencia de ſentir de los de fuera. Serà muy conveniente que ſea docto para las diſpoſiciones de teſtamentos, y confeſſiones para morir de los Venerables, q̃ llegaren â eſte termino; y ſi no lo fuere, conſultará en las dudas que ſe le ofrecieren

ren desta calidad, atendiendo con gran cuydado à la buena disposicion, y assistencia del que estuviere para morir; pues de aquella hora depende principalmente su salvacion.

En lo que tuviere que corregir, lo harà con mucha blandura; atendiendo siempre à que mas enmienda la reprehension amorosa, y advertencia paternal, que la aspereza, y rigor violento, sin que por esto dexe de vsar de toda aquella entereza, que prudencialmente juzgare necessaria en algunos casos.

Assistirà à las mesas en el Refectorio con los hospicieros señalados (cuya obligacion diremos en el capitulo siguiente) y mandarà traer, y poner lo que en ellas faltare, teniendo cuydado, que siempre se lea mientras comen en algun libro, que edifique, y enseñe; y procurarà que assi los que sirven, como los Venerables Sacerdotes estèn con mucha modestia, y silen-

cio:

cio: Tendrà cuydado de ver si han llevado de comer â los impedidos, y enfermos, que huviere, haziendo se observe cõ ellos, lo que el medico huviere mandado; cuydando generalmente de todos, como si fuera padre de cada vno.

Tambien sabrà de los Ministros, si falta algo de prevencion en la casa, para que lo haga traer; y tendrà cuydado de hazer, que se disponga la pieza, ô enfermeria para las platicas, ô Cabildos (quando lo aya) en la forma que se acostumbra. Cada semana verà a vno de nuestros Presidentes por lo menos vna vez, y darà quenta del estado, que tiene la casa; confiriendo con èl lo que se huviere de executar: y en fin de cada mes tendrà ajustada la quenta del recibo, y gasto ordinario que ha corrido por su mano, y la entregarà al Contador para que la vea, y passe à los libros.

Y en todo procederà cõ mucho amor

à los Venerables Sacerdotrs, fiendo el alivio de todos, y viviendo de manera, que dè mucho exemplo con fus acciones: por que de otra fuerte no podrá aver concierto en la cafa, ni tendrà aliento de reprehender faltas agenas, quien no fabe corregir las fuyas.

CAP. XXIV.

OBLIGACION DE LOS Hofpicieros.



VESTRO PRE-fidente Eclefiaftico feñalarà dos de nueftros Hermanos, vno Eclefiaftico, y otro Seglar, para Hofpicieros, y ha de durar fu oficio vna femana, defde el Domingo, haf-

ta el Sabado ſiguiente, teniendo cuydado el Preſidente Ecleſiaſtico de aviſarles por cedulitas la ſemana, que à cada vno toca, y que compañero tiene para ella. Y recebidas las cedulas nueſtros Hermanos ſeñalados, deben dar muchas gracias á Dios Nueſtro Señor por averles dado el merito grande de ſervir à ſus Sacerdotes pobres aquellos ocho dias; procurando aſſiſtir con mucha puntualidad â nueſtra caſa, y enfermeria, no faltando à eſte exercicio tan piadoſo, ſi no es con cauſa muy legitima, y baſtante, porque deben atender mucho, que toda nueſtra Hermandad compromete en ellos el aſsiſtencia à los Venerables Sacerdotes impedidos, y enfermos por aquellos ocho dias, y aſsi ſu falta no ſolo es ſuya, ſino de todos noſotros. Y ſi tuviere algun embaraço tan forçoſo, que le impida cũplir con eſta obligacion, dará aviſo à nueſtro Preſidente Ecleſiaſtico, para que ſeñale otro en ſu lugar.

Ten-

Tendrâ obligacion de asistir todos los dias â la hora de la comida (que serâ â las onze) y aviendo visitado los enfermos, é impedidos, serviràn la mesa en el Refectorio en compañia del Administrador, y demas Ministros de casa, con mucha atēcion, sin escusar oficio alguno de piedad, por humilde que sea, pues con ellos sirve à la misma Persona de Iesu-Christo Nuestro Señor en sus Sacerdotes. Se repartirân para llevar todo lo necessario para comer à los Venerables Sacerdotes, que estuvieren en las camas impedidos, ô enfermos; ministrandoles la comida con su misma mano, si fuere menester, y tolerādo con mucho agrado, y caridad las impertinencias, que necessariamente traen consigo los achaques, y mucha edad, cōsiderando quanto mayor es el trabajo de quien padece lo vno, y lo otro, que el que nosotros podemos tener en asistirlos, y cuydar de su alivio.

Y

Y si nuestro Administrador por algun accidente no pudiere asistir á la hora de la comida, estarà à cargo de los Hospicieros ver si estan puestas las mesas, previniendo todo lo que es menester para servirlas, de manera que no aya falta en nada, y haràn que los Ministros, y demas que sirven, assistan con mucha decencia, y atencion. Y por ser la hora de la cena incommoda no obligamos los Hospicieros à su assistencia; pero si quisieren vencer por amor de Dios esta incommodidad, serà muy del agrado de su Mageftad, merito suyo, y exemplo nuestro, que empleen aquel pequeño espacio de tiempo en obra, y exercicio tan piadoso.



CAP. XXV.

MINISTROS QVE HA DE aver comprador, y su obligacion.



A DE AVER VN comprador, que recibirá à su satisfaccion el Administrador, inteligente, y de toda la fidelidad possible. Este la noche antes recibirà del Administrador la orden de lo que se huviere de comprar para el dia siguiente, cuydando, que venga todo á tiempo, que pueda estar preveni la la comida para la hora, que despues se dirà. Y todas las noches regularmente darà su quenta al Administrador, la qual le fir-

ma-

marâ , ſabiendo han traido las partidas, que en ella ſe contienen; y reconociendo, ſi en los principios puede aver engaño. Eſte miſmo, ò el enfermero podràn cuydar de recebir el Peregrino, que viniere, y ſabiendo del Adminiſtradur, que cama ha de ocupar , prevenirſela , y traerle agua caliente para labarſe los pies , prevenirle ropa limpia , y recoger la que ſe quita , para que ſe labe.





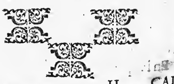
CAP. XXVI.

ENFERMERO, Y SV obligacion.

DE LO QVE MAS se necesita es de vn enfermero, persona de mucha caridad, y prudencia, que pueda asistir à los impedidos, y enfermos que huviere. Este luego que venga el enfermo, ô impedido con disposicion del Administrador, le señalarà cama, la prevendrà de todo lo necessario, y darà todo lo que fuere menester para el aseo, y limpieza del que la huviere de ocupar.

Asistirá con mucha puntualidad, quando el Medico venga, y le harà relacion de la novedad, ò estado, que tienen los

los enfermos, y recibirá su orden para los remedios, que se han de executar, los quales harà que se dispongan luego, y se executen en la conformidad, y hora que el Medico mandò; y si huviere alguna dificultad, ò faltare algo, darà aviso dello al Administrador, para que luego se trayga lo que fuere menester. Y lo principal es, q̃ procure asistir à los enfermos con mucha caridad, y agrado, sufriendoles con mucho amor las impertinencias, que los achaques traen consigo, y motivaren sus condiciones; no haziendo caso de si agradece, ó no el enfermo su trabajo, y cuydado; pues este le pone solo por Dios, y por el premio eterno, que de su piedad ha de recebir.



CAP. XXVII.

PORTERO, Y SU OBLIGACION.

LA PERSONA que se huviere de encargar deste oficio ha de ser de buen juyzio, y entereza, ha de cuydar de abrir la puerta por la mañana à la hora que se le ordenare, y atenderà quien entra, y sale, que busca, y à que viene; procurando que no aya en esto desorden alguna, no permitirà entren nada à ninguno de los Venerables sin ver lo que es, y dar quenta al Administrador, del qual recibirà las ordenes, q̃ en esto huviere de observar.

En lo que mas cuydado ha de poner,

es,

es, en que ninguno de los Venerables salga fuera de casa, si no es con licencia del Administrador, y con traje decente: todo lo qual ha de executar con mucha templança, y blandura, de manera, que se logre el intento, sin que parezca violencia. Si viniere alguna limosna de qualquier especie que sea, avisarà luego al Administrador (si està en casa) para que lo mande recebir, y disponga dello; y si por algun accidente no se hallare en casa, lo entregarà al enfermero, y le darà quẽta luego que venga. A la noche tendrà cuydado de cerrar las puertas á la hora que le ordenaren, y entregar las llaves al Administrador en su quarto, de quien las recibirà por la mañana para abrir.

* *
*

CAP. XXVIII.

SACRISTAN, Y SU obligacion.

PARA ESTE OFICIO se buscarà persona de mucho aseo, y curiosidad, pues ha de estar à su cargo, en lo que mas cuydado debemos poner, que es en la Iglesia por ser habitacion de Dios: y assi la tendrà con la decencia, que se debe, cuydando de limpiarla, y asearla, de manera que su mismo compostura motive devocion, y edificacion en todos los que la frequentaren. Tendrà à su cargo todos los ornamentos, que sirven ordinariamente en la Iglesia con los candeleros, y demas alhajas necessarias para el

Cul-

Culto Divino, las quales recibirà por el inventario de nuestro Diputado de la Iglesia, y se harà cargo dellas para dar cuẽ ta â su tiempo.

Cuydarâ de llevar toda la ropa blanca de la Sacristia, como son Albas, Amitos, y Manteles, con la demas que huviere á casa del Diputado de la Iglesia, para que se labe, componga, y asee, como debe estar cosa tan Sagrada.

Tambien darà quenta al mismo de la falta, que huviere en la Iglesia de qualquier genero que sea, para que solicite con nuestros Presidentes, se dé todo lo que fuere menester para este ministerio, con mucha puntualidad.

Tendrà mucho cuydado con la limpieza de los Altares, mudando en ellos las colores, que dispone la Iglesia. Prevẽdrá todo el recado que fuere menester, de vino, y hostias para las Missas, las quales harà se distribuyan en la mañana con

el orden, que huviere dispuesto el Administrador, tratando à los Sacerdotes con mucho respeto, y veneracion, y con mucho agrado à todos los que concurrieren en nuestra Iglesia; acabadas las Missas, recogerà todos los ornamentos, y los guardarà debaxo de llave, poniendolos con todo el orden, y limpieza possible. En las fiestas que tuvieremos, y honras de difuntos, dispondrà la Iglesia, como le ordenaren los Diputados, que para esto se nombraren: y en todo procederà con mucho cuydado, y asistencia à su obligacion.

* *
*



CAP.

CAP. XXIX.

EXERCICIOS ESPIRITUALES, y diſtribucion de tiempo.



O PRINCIPAL que ſe ha de procurar en nueſtra caſa de Venerables Sacerdotes, es, que parezca habitacion de hombres dedicados al ſervicio de Dios, para lo qual ſerà bien que tengan diſtribuidos en el dia algunos exercicios eſpirituales, con los quales diviertan, y aprovechen el tiempo, que por ſus achaques, tienen ſin ocupacion, encomienden â Dios à ſus bienhechores, y ſe diſpongan aſsi para padecer con reſig-

nacion en la Divina voluntad el impedimento, ò enfermedad, que su Magestad le embia, como para morir quãdo su providencia infinita lo dispusiere. Estos se hã de acomodar à la disposicion de los sugetos, sin que sean tan molestos, y largos q̃ fatiguen; pues los mas estàn enfermos, y assi se dispondràn con este orden.

A las seis y media, tocarà el enfermero la campanilla à levantarse, y en esta media hora hasta las siete se levantaràn los que sus achaques lo permitieren, y los q̃ no pudieren por impedimento dexar la cama, assistiràn desde alli al exercicio con la devocion que pudieren. En dando las siete tocarà el enfermero la campanilla segunda vez à leccion espiritual, y sentados todos, les leerà vn quarto de hora, regulado por vn reloxillo de arena. En las meditaciones del Padre Luis de la Puente, ò de Fray Luis de Granada, ò Molina de Oracion. Acabado el quarto, tocarà la cam-

campanilla à oracion, para la qual servirà de materia lo que se huviere leido, y durarà otro quatro de hora, y hecha señal, acabaràn con vn Acto de contricion.

A esta hora, que serà siete y media, estarà en la Capilla el Administrador, ô Capellan, que huviere de dezirles Missa, la qual regularmente durarà hasta las ocho, y à esta hora cuydarà el Administrador se les dé con que desayunarse, y de hazer que el enfermero provea à los enfermos, é impedidos lo necessario, ô lo que el Medico huviere mandado. Si alguno huviere de salir de casa por precisa necessidad, serà pidiendo licencia al Administrador, y no de otra manera, el qual la darà, limitarà, ô negarà, conforme le pareciere mas conveniente: los demas estarâ en honesta conversacion hasta la hora de comer, la qual serà con mucha regularidad à las onze, tiempo à que todos deben estar en casa, y aviẽdo tocado à comer, iràn à la

me-

mesa todos juntos, en la qual nò se guardarà orden, ni antiguedad de asientos, si no cada vno ocuparà el que hallare desocupado; pues no ay ninguno que sea mayor, ni menor, que el otro, siendo todos iguales: echarà la bendicion el que señalare el Administrador, y asistiràn alli con mucha modestia, y templança, sin que entre si, ni con los que sirven, tengan la mas leve diferencia. Acabada la comida, darà gracias el mismo que echó la bendicion, y aviendoseles dado aguamanos se recogeràn vn poco.

A las cinco se empeçarà el exercicio de la tarde, y despues de la leccion, y oracion, en la conformidad que à la mañana, rezaràn el Rosario à coros, ofreciendolo vno de los Venerables Sacerdotes, si fuere aproposito, y si no el enfermero. Y atendiendo à la piedad con que nos asiste nuestra Hospiciera, en el exercicio que diremos en el cap. 32. Ordenamos, que todos

dos nuestros Padres Venerables rezen vn Padre nuestro, y Ave Maria, en el fin del Rosario todos los dias por sus felicidades espirituales, y temporales; y encargamos al que hiziere el ofrecimiento le encomiende con mucho cuydado.

Para las siete estarà dispuesta la cena puntualmente, y aviendo tocado iràn todos al Refectorio, donde assistiràn con mucha decencia, y moderacion; y despues de aver recebido aguamanos, se recogeràn à la pieza, ò enfermeria, donde gastaràn vn rato en hablar con templança, y cada vno ocuparà con silencio la cama, que tuviere señalada. Esta disposicion se observarà en la distribucion de tiempo, y exercicios; y solo se variarà en posponerlos media hora el Invierno, de manera que se toque à levantar à las siete, y assi en lo demas.

* *
*

CAP. XXX.

DE LAS COMVNIONES.



OS VENERABLES que no puedẽ dezir Missa, que ordinariamente serã todos, ó los mas, comulgarân dos vezes en la semana, Jueves, y Domingos, cuya costumbre se observarà en esta casa regularmente. Y porque mientras mas se frequentare este Sacramento, principalmente por sus Ministros, tendràn mas frequentes los alivios, y socorros Divinos, podrân hazerlo todos los dias de fiesta, que tuvieren devocion.

Para las Confesiones se avrâ de señalar precisamente alguna persona que les asis-

asſiſta en eſte Miniſterio, fuera del Administrador; pues no conviene obligarlos á que ſe confieſſen con la perſona, que los ha de governar, y corregir, ni en materia tan libre, como la Confeſsion, es bien ligarlos â vn ſolo Confeſſor; y aſsi el Administrador aſsiſtirá con mucha caridad al que quiſiere confeſſar con él, y el que no guſtare, tendrâ otro, á quien recurrir, ò elegirà el que le pareciere mas apropoſito. Todos ſe confeſſarán la noche antes, para que en la mañana no ſe embarace el tiempo para la Comunion.

* *
*

CAP. XXXI.

QVE SE HA DE HAZER quando el enfermo peligrare.

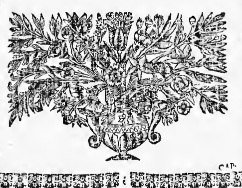


VEGO QVE EL Medico declare, que el enfermo tiene peligro de la vida, darâ quenta dello el enfermero al Administrador (ſi no ſe hallare preſente à eſta declaracion) y ſi mandare que reciba los Sacramentos, tendrà obligacion el Adminiſtrador de ir al enfermo, y con mucha claridad dezirle, lo que el Medico mandô, y exhortarle con piedad,â que ſe diſponga para recebir los Sacramentos con mucho fervor, y reſignarſe en lo que la voluntad Divina diſpuſiere. Luego diſpondrà que el enfer-

mo

mo haga su testamento, si tuviere de que hazerle, y si no declare, como no tiene de que testar.

En aviendo confessado, avisarà a la Parroquia, y harà se disponga la casa, y enfermeria, con la decencia que pide semejante accion. La qual acabada, tendrà gran cuydado con que se le asista al enfermo en aquella hora con mucho desvelo, y atencion; pues en la perseverancia en gracia de aquel instante vltimo consiste su salvacion.



CAP. XXXII.

MODO DE SERVICIO que ha de tener nueſtro Hoſpicio, y caſa.



TENDIENDO A que los ſugetos, de quien ſe ha de cuidar en nueſtra caſa, y hoſpicio ſon vnos hōbres, que, ò ya por ſu ancianidad, ó ya por ſus impedimentos, y achaques habituales no pueden cuydar en nada de ſi miſmos; y ſiendo eſto aſsi, han de eſtar cō ſumma decencia, y de eſta la parte principal es el aſeo, aſsi de ſus perſonas, como de ſu habitacion, y ſiendo el fin, è inſtituto de nueſtra Hermandad, que la Dignidad

dad Sacerdotal, que en todos los ſiglos ha ſido tan venerada, no padezca menos reverencia en los Fieles por la indecencia del ſugeto, que la tiene; parece no ſe puede eſcuſar que todas las oficinas, que tocan al ſervicio deſta caſa, las ſirvan mugeres, teniendo cuidado, en que las que huvieren de ocuparſe en eſto, ſean de mucha confiança, aſsi por ſu edad, como por ſu virtud. Eſtas han de eſtar retiradas en ſus oficinas, y vivienda, que tendràn ſeparada de las enfermerias.

Pondráſe vn torno, para que acudan alli los Miniſtros por todo lo que fuere meneſter para executar los remedios para los enfermos, y Peregrinos que concurrieren, en la conformidad que eſtà arriba advertido. En eſta miſma diviſion avrà vna puerta, cuya llave tendrà el Adminiſtrador, por donde paſſaràn à componer las piezas de enfermerias, y hoſpicio, en los dias, y horas que fuere meneſ-

ter, y pareciere conveniente. Y porque los Sabados se muda la ropa en todas las camas, y la piadosa devocion, y justa veneracion que se debe à los Sacerdotes, ha motivado, que vna de las principales Señoras desta Ciudad se dedique à la asistenzia deste dia, para esta funcion. En viniendo por la mañana nuestra Hospiciera, passarán las Madres con la ropa para las camas, que tendràn prevenida de la noche antes, y ayudarân à ponerla en las camas, recogiendo la que se quitare, y cócluido este oficio piadoso, se recogerân á su vivienda, quedando cerrada la puerta, sin que aya confusion, ni frequenten las piezas, en que asisten nuestros Sacerdotes, sino observen su retiro, como se ha dicho.

* *
*

CAP.

CAP. XXXIII.

COMO SE HAN DE *recebir los Peregrinos.*



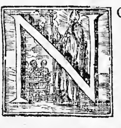
NO DE LOS motivos que ha tenido la piedad para formar esta Hermandad, es, q̃ los Sacerdotes Peregrinos, y desvalidos, que llegaren à esta Ciudad, tengan donde recogerse, y hallen decente Hospicio, donde les ministren lo necessario para su alivio, y amparo; pues es indigno de vna Republica tan Christiana, que sobren piadosos receptaculos para qualquiera pobre, y les falte à los Ministros de Dios, que veneran, y atienden los mismos Angeles: y assi à qualquiera que viniere à nuestra ca-

ſa, y Hoſpicio, ſe le admitirà con el orden ſiguiente. Luego que llegue el Peregrino ſe preſentarà al Adminiſtrador, el qual le pedirà los Titulos de ſus Ordenes, y Dimiſſorias, que trae de ſu Ordinario, y aviẽdo reconocido ſer legitimos, le mandarà dar lo neceſſario, en la forma que ſe acoſtumbra: y el dia ſiguiente diſpondrà, que vaya â preſentar ſu perſona, y papeles ante el ſeñor Proviſor, que los apruebe, no pudiendo eſtar veinte y quatro horas, ſin aver hecho eſta diligencia, y ſi fuere de camino podrà eſtar los dias que neceſſitare para ſu deſcanſo, los quales paſſados proſeguirà ſu viage, ſi no huviere alguna razon eſpecial, ò accidente que lo detenga.

CAP. XXXIV.

EXERCICIOS DE CARIDAD que ſon de nueſtra obligacion.

LAS PLATICAS QVE HEMOS de tener en la enfermeria.



NO SOLO HEmos de aſsiſtir à nueſtros Venerables Sacerdotes cõ el alivio en lo tẽporal, y alimento para el cuerpo impedido, y enfermo, ſino tambien (como ſe ha repetido varias vezes) con el conſuelo eſpiritual, que neceſsitan en ſus enfermedades, é impedimentos, y con el ſuſtento de las al-

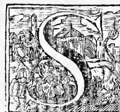
mas en la predicacion. Para q̃ esta se logre tẽdremos en la enfermeria todos los Sabados en la tarde à la hora q̃ pareciere mas conveniente, segun la variedad de los tiẽpos, vna platica espiritual, que no passe de media hora, la qual harà vno de nuestros Hermanos Sacerdotes por obligacion, ò otro Predicador, que gustare asistir à este oficio de caridad, y estarà à cargo de nuestro Presidente Eclesiastico avisar al que la huviere de hazer con la prevencion de tiempo conveniente.

Antes de la platica nuestro Presidente Eclesiastico, y no hallandose presente, el Administrador con vno de nuestros Hermanos Eclesiasticos, diràn las Letanias de Nuestra Señora, y la Salve, como se acostumbra, con mucha atencion, y devociõ; y todos nuestros Hermanos tendràn obligaciõ de assistir à este exercicio todos los primeros Sabados de cada mes, y en los demas se procurarà que asistan todos

dos los que tuvieren esta loable devocion, para que con su assistencia se fervorice esta obra; y viendo todos las necessidades de nuestros Venerables Sacerdotes, mueva su vista al socorro, y alivio que cada vno les pudiere dar.

CAP. XXXV.

DISPOSICION QVE SE HA de guardar en los entierros de los Venerables Sacerdotes que murieren.



IENDO TODA nuestra atencion en esta piadosa Hermandad, cuydar los Ministros de Dios, assi en su curacion, sustento y alivio el tiempo que viven, como en la

buena diſpoſicion para morir, y aſsiſtencia en aquella hora vltima, no ha de ſer menor nueſtra aplicacion en ſu entierro, y ſufragios, quando Dios Nueſtro Señor fuere ſervido de llevarſe alguno en la enfermeria, y para que eſto ſe haga con la decencia, piedad, y religion que pide el eſtado, y dignidad Sacerdotal, ſe diſpondrà en eſta forma.

Luego que muriere alguno de nueſtros Venerables Sacerdotes, harà el Adminiſtrador, que ſe diſponga la Igleſia con toda la decencia poſsible, y en lugar, y ſitio conveniente ſe pondrà vn tumulo, ſobre el qual ſe ha de colocar la caxa, y en ella el Sacerdote difunto con ſus veſtiduras Sacerdotales, y procurarà ſe digan todas las Miſſas que fueren poſsible en nueſtra Igleſia, todo el tiempo de la mañana, que eſtuviere el cuerpo en ella.

El entierro ſe ha de hazer en el Sagrario, mientras noſotros no tuvieremos

Igle-

Iglesia donde se haga, y licencia de quien tuviere facultad de darnosla para esto; y assi luego al punto darà nuestro Administrador aviso al Sagrario del tiempo, y hora en que ha de ser el entierro: luego convocarà toda nuestra Hermandad por cedulas, para que todos nos juntemos en nuestra casa, que siendo esta la funcion mas de nuestra obligacion, no cabrà en la piedad, que debemos professar, faltar ninguno á ella.

Estando todos juntos, y siendo hora conveniente, dará aviso al Sagrario para que venga la Cruz, con la qual vendrán por lo menos treinta Clerigos Secerdotes: y ordenamos no sea menor el numero por la veneracion que se debe à la Dignidad Sacerdotal del difunto, y aviendo cumplido con los oficios que dispone la Iglesia, y repartido las velas nuestros dos Hermanos, Secretario, y Fiscal, se ordenarà el entierro, llevando nosotros, assi Ecle-

ſiaſticos, como Seglares, la caxa en ombros, y toda la Hermandad irà en lo vltimo acompañando el cuerpo, y con eſta orden lo llevarémos à la Igleſia, y aſsiſtiremos con mucha piedad à vn acto tan Religioſo, y de caridad.

Y por quanto la cortedad de la caſa, q̃ oy tenemos, no dà lugar para tener al Sacerdote, que Dios permitiere padezca la enfermedad de locura furioſa, por ſer meneſter para eſto ſitio ſeparado, y fuerte, el qual no puede aver en eſta: Ordenamos, que ſi algun Sacerdote muriere en la caſa de los Inocentes deſta Ciudad, tengamos obligacion de hazerle el entierro, como à qualquiera de los que murieren en caſa en la forma referida, para lo qual de nueſtra parte ſe hará prevencion al Adminiſtrador de dicha caſa, nos dé aviſo luego al punto que en ella muriere algun Sacerdote, mientras que Dios es ſervido tengamos ſitio acomodado para tenerle en la nueſtra.

CAP. XXXVI.

LOS SUFRAGIOS QUE hemos de hazer por qualquiera de nuestros Venerables Sacerdotes que murieren.



VN MAS ALLA de la muerte se ha de estender la piedad de nuestra Hermandad con los Venerables Sacerdotes, porque, si Dios Nuestro Señor fuere servido de poner su alma en el Purgatorio, es mayor la necessidad, que alli tiene, que la que padecia en esta vida mortal, y assi es razon que nos encarguemos tambien de su alivio; para lo qual cada vno de nuestros Hermanos ten-

tendrà obligación de dezir vna Missa, si fuere Sacerdote, y si no lo fuere, mandarà que se diga por el alma de qualquiera de nuestros Venerables Sacerdotes q̃ muera, lo qual encargarà nuestro Administrador en la mesma cedula, en que cita para su entierro. Y aũque deseamos que nuestra Hermandad no sea gravosa à los Hermanos; pero respecto de cada vno viene à ser muy corta esta carga, y para nuestro Venerable Sacerdote, detenido en el Purgatorio, serà de muy gran consuelo este alivio; y assi esperamos, que no solo cumpliràn todos con esta obligacion, sino tambien aplicaràn de sus buenas obras particulares por la satisfaccion de nuestro difunto.



CAP.

CAP. XXXVII.

DE LA OBLIGACION que tenemos de assistir à los entierros, y enfermedades à los Hermanos de nuestra Hermandad.



A MISMA CARIdad que hemos de tener con nuestros Venerables Sacerdotes, serà razon exercitemos reciprocamente vnos con otros, y assi luego que tengamos aviso, que alguno de nuestros Hermanos Religioso, Eclesiastico, ò Seglar es muerto, con disposicion del Presidente Eclesiastico seràn llamados por cedulas todos nuestros Hermanos,

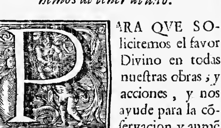
para que asistan al entierro, y aviendose juntado, llevarán el cuerpo á la Iglesia, y lo acompañarán hasta darle sepoltura (como el entierro no sea en coches, y siendo à hora competente para que lo podamos asistir.) Y cada vno tiene obligacion de dezirle vna Missa, ò rezarle vna parte de Rosario, y la misma obligacion de assistencia, y sufragio hemos de tener, y observar con las mugeres de nuestros Hermanos Seglares, y las madres de los Religiosos, y Eclesiasticos.

Y si alguno de nuestros Hermanos murieren con tanta necessidad que no tenga con que enterrarse, tiene obligacion nuestra Hermandad de hazer el entierro, con la misma decencia, que se dispone para nuestros Venerables Sacerdotes, y luego que venga à noticia de nuestros Presidẽtes que alguno està enfermo, nombraràn dos Diputados para que lo visiten, los quales lo haràn de parte de la Hermandad,

dad, y reconoceràn si se halla con necessidad, para que en este caso se les socorra con todo lo necessario para su curacion.

CAP. XXXVIII.

DE LAS FIESTAS QVE hemos de tener al año.



ARA QVE SOlicitemos el favor Divino en todas nuestras obras, y acciones, y nos ayude para la cõservacion, y aumẽto desta obra tan de su agrado, encaminandola à su mayor honra, y gloria, ha de tener nuestra Hermandad obligacion de hazer tres fiestas al año en nuestra Iglesia.

La primera à la Presentacion de Nues-

tra Señora en su dia, por ser en el q̃ la Virgen Santissima con summa humildad, y rendimiento se dedicò en el Templo al Culto Divino, y á servir, y ministrar lo necessario á los Sacerdotes, que en èl assistian, y sacrificavan, para que à su imitaciõ nosotros nos dediquemos enteramente al servicio de mas noble, y perfecto Sacerdocio, de quien aquel, solo fue figura, y sombra.

La segunda, al Invicto, y Glorioso san Fernando Rey de Castilla, y de Leon, à quien ha de estar dedicada nuestra Iglesia; y porque no se puede celebrar en su dia proprio, por ser muy ocupado, se transferirà con disposicion de nuestros Presidẽtes al Domingo infraoctavo.

La tercera, à nuestro Padre San Pedro, que ha de tener la tutela, y amparo de la enfermeria, y Hospicio de nuestra casa, y por ser dia tan ocupado el proprio de el Santo, se transferirá tambien esta fiesta al

Do-

Domingo infraoctavo, con disposicion de los Presidentes. Y para que estas fiestas se hagan con toda autoridad, y decencia, nuestra junta de govierno ha de nombrar dos Diputados, para cada vna dellas, los quales juntos con el Diputado de la Iglesia han de procurar se disponga con todo el asco, y primor que se pueda.

Y el dia antes se convocarà toda nuestra Hermandad, para que asista en forma, estando a cargo de los Diputados poner en el cuerpo de la Iglesia en sitio conveniente vancos, ò escaños para todos, presidiendo los dos Presidentes Eclesiastico, y Seglar, y en los demas asientos se observarà el orden que diximos en nuestro cap. 10. Y en virtud de la facultad que hemos dado à nuestro Diputado de la Iglesia, para que pueda convidar los Predicadores, que le parecieren mas apropòsito para los Sermones que se hi-

zieren en dicha Iglesia, estarà a su cargo prevenirle para cada vna destas tres fiestas; atendiendo siempre sea de los mejores. Y porque en todas las funciones, assi de fiestas, como de honras, que tuvieremos en nuestra Iglesia, ha de assistir el Altar para la Missa, y demas Ministros necessarios la Parroquia, cuydarà tambien nuestro Diputado de la Iglesia, de avisarles el dia, y la hora que han de venir, si nuestros Presidentes no disponen otra cosa.

* *
*



CAP.

CAP. XXXIX.

DE LAS HONRAS QUE hemos de hazer por nueſtros Hermanos difuntos.



L DIA DESPUES de la fieſta que hizieremos de la Preſentacion de Nueſtra Señora, ſe diſpondrâ la Igleſia para celebrar en ella honras por todos nueſtros Hermanos difuntos, y eſtarà à cargo ſu diſpoſicion de los miſmos Diputados, por cuyo cuydado corriò la fieſta de el dia antecedente, los quales harân que ſe diſponga la Igleſia, y Altares con los adornos funebres que para ſemejantes oficios de piedad diſpone

nuestra Madre la Iglesia: y se levantarà vn tumulo decente, y moderado con las luzes que basten para adornarle, sin que parezca superfluo, ni demasiado, y siendo convocada para este dia toda nuestra Hermandad, assistirà en la Iglesia con la misma disposicion, y orden que en las demas fiestas del año.

En la misma conformidad celebraremos honras por nuestros Venerables Sacerdotes difuntos, para las quales señalamos por dia mas aproposito, el siguiente à la fiesta que hizieremos del señor Rey San Fernando. Y para vnas, y otras la Missa, y Ministros en el Altar, tẽdrà cuydado de prevenirlos en la Parroquia, como diximos, el Diputado de la Iglesia. Y tambien prevendrà la musica, que pareciere conveniente à nuestros Presidentes que aya, los quales determinaran si ha de aver Sermon este dia, y lo que resolvieren lo avisaràn al Diputado

de

de la Iglesia, por cuya quenta ha de correr convidar à los Predicadores.

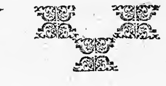
CAP. XXXX.

DE LA FACVLTAD DE añadir, ò mudar estas Reglas, y Estatutos.



ORQVE LA prudencia humana es de tan corta esfera, que no puede prevenir los accidentes del tiẽpo, cuya mudança ocasiona mucha variedad en todas nuestras disposiciones, para que se pueda ocurrir à todo lo que en adelante se pudiere ofrecer: Ordenamos, que todas las vezes, que pare-

ciere conveniente, ſe pueda mudar, ó aña dir los capitulos deſtas Reglas en la forma que ſe juzgare de mayor conveniencia, y aumento de la obra, que Dios puſo à nueſtro cargo. Si bien qualquiera mudança, ò adicion que ſe aya de hazer en eſta materia, ſe ha de conſultar, y conferir en nueſtra junta de govierno, y lo que alli ſe reſolviere en orden à eſto, ſe ha de proponer al Cabildo general, para que con acuerdo de todos ſe diſponga. Y hecho eſto ſe executarà, y tendrà la meſma fuerça, que qualquiera de eſtos Capitulos para ſu obſervancia.



CON

CONCLVSION DE todo lo dicho.



HEMOS CONcluido con todo aquello que por aora nos parece mas conveniente para el govierno politico, economico, y espiritual de nuestra Hermandad, distribuyen los quarenta capitulos destas Reglas, cuya observacion esperamos, que ha de lograr el fin que deseamos en el amparo, y alivio, y remedio de los Venerables Sacerdotes pobres, impedidos, y enfermos, que hasta aora faltava en vna Republica, donde todos le tienen; pues los animos, siempre inclinados à la piedad de sus moradores, nunca supieron ver necessidad

alguna, y dexarla sin alivio, y assi se vé llena, y adornada de sumptuosissimos Edificios, que dedicó su piedad á la Hospitalidad, para la curacion de qualesquiera enfermedades, y hospicio de todos los Peregrinos, pobres, y desvalidos, sin que à alguno falte piadoso acogimiento: y solo enere tantos (rara cosa en Sevilla, y que sin providencia especial no parece possible) padecia el Sacerdote, Sagrado Ministro de Dios, sin alivio, y padecia sin disculpa nuestra la Religion, de quien es parte tan principal esta Dignidad, y cuyo vltrage era preciso redundasse en desdoro suyo.

Gracias à Dios puede dar esta Nobilissima Republica, que llegô ya el tiempo, en que no padezca tan indigna nota su piedad; y quien mas las debe repetir somos nosotros; pues Dios nos hizo vn beneficio, y merced tan grande, como ha-

hazernos inſtrumentos para vna obra tã ſuya, como cuydar, ſervir, y reverenciar à los Venerables Sacerdotes; pues en el ſentir de S. Thom. à Villan. es vn beneficio muy grande, que ſu piedad nos participa. Eſtas ſon las palabras de aquel Gran Padre de pobres. S. Tom. á Villan. de eleemoſ. *Virum Sanctum, & indigentem reperire potuiſti, cui neceſſaria de tuis facultatibus tribuas grandis tibi à Deo gratia fit.* Si tuviſte dicha de hallar vn Varon Santo, pobre, y neceſsitado, â quien miniſtres lo neceſſario con tu hazienda, ó con tu diligencia; cree que Dios te ha hecho vn gran beneficio, vna ſumma gracia, y ſingular favor. Haſta aqui el Santo Arçobiſpo; pues quien debe ſer mas ſanto en la eſtimacion nueſtra? Quien mas digno de veneracion que vn Sacerdote? Quien mas neceſsitado, que aquel que ſe halla tan impedido, que ha meneſter haſta manos age-

nas

nas, que le lleven à la boca la comida con que se ha de alimentar? Pues gran dicha, Hermanos, gran dicha tenemos. Quiera Dios no la malogre nuestra negligencia, y descuydo. Y quiera que toda esta obra ceda en su mayor honra, y gloria, y en el fruto, y provecho espiritual de nuestras almas, que esperamos lograr en ella.

Amen.



IN-

INDVLGENCIAS, Y Iubileos concedidos à los Hermanos desta Venerable Hermandad, por N. muy Santo Padre Clemente X.

CLEMENTE PAPA DEZIMO, Ad perpetuam rei memoriam.



TENIENDO NOticia, que en la Iglesia llamada Sã Fernando, de el Hospital de San Pedro, de la Ciudad de Sevilla, se ha instituido canonicamente vna Hermandad piadosa, y devota de los Fieles de Christo, assi hombres, como mugeres, llamada la Congregacion del socorro de los Pobres Sacer-

do-

dotes (y no para hombres de alguna facultad particular) cuyos Hermanos, y Hermanas han exercitado muchas obras de piedad, y caridad, Nos confiados en la misericordia de Dios todo poderoso, y en la autoridad de San Pedro, y San Pablo, sus Bienaventurados Apostoles; piadosamente concedemos â todos los Fieles de Christo, assi hombres, como mugeres, que desde aqui adelante entraren en dicha Hermandad, en el primer dia de su entrada, si verdaderamente contritos, y confessados ayan recebido el Santissimo Sacramento de la Eucharistia, vna Indulgencia plenaria. Y à los mismos Hermanos, y Hermanas, que aora lo son, ô despues fueren, en el articulo de la muerte de qualquiera dellos, si verdaderamente arrepentidos, Confessados, y Comulgados, ô à no poder tanto, por lo menos contritos, devotamente invocaren el Nombre de IESVS con la boca, si pu-

pudieren, y si no con el coraçon, Indulgencia tambien plenaria. Item, à los Hermanos, y Hermanas, asi ya recibidos, como los que despues se recibieren en dicha Hermandad, que verdaderamẽte arrepentidos, Confessados, y Comulgados, visitaren todos los años devotamente la Iglesia, Capilla, ò Oratorio de dicha Hermandad, el Domingo inmediato despues del dia treinta de Mayo, dia de San Fernando, desde las primeras visperas, hasta puesto el Sol en dicho Domingo, rezando alli por la paz, y concordia de los Principes Christianos, por la expulsion de las Heregias, y por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia, vna Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados. Ademas desto, concedemos à los dichos Hermanos, y Hermanas, que verdaderamente arrepentidos, Confessados, y Comulgados visitaren dicha Iglesia, Capilla, ò Oratorio los Domingos inme-

inmediatos despues de los dias festivos de los Apostoles San Pedro, y San Pablo, y de la Purificacion de nuestra Señora Maria Santissima, y en otros dos dias de fiesta del año que se abrán de señalar de vna vez, solamente por los Hermanos de dicha Hermãdad, y hã de ser aprovados por el Ordinario para visitar, y rezar en ellos con la forma que arriba se ha dicho, y en qualquiera dia de los susodichos esto hizieren, ganarán siete años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas. Y todas las vezes que asistieren à las Missas, y demas Oficios Divinos que se celebraren, y rezaren en dicha Iglesia, Capilla, ó Oratorio, ó á las Congregaciones, assi publicas, como secretas, de dichos Hermanos en qualquiera parte que se hizieren, ó aloxaren â los pobres, ó hizieren amistades entre enemigos, ò fueren causa de que se hagan, ò las procuraren. Item, si assistieren à el entierro de algun Hermano,

ó

ò Hermana de dicha Hermandad, ò de qualesquier otros difuntos, ó si acompañaren à qualesquier Processiones que se hizieren, con licencia del Ordinario, ó al Santissimo Sacramento, assi en las processiones, como quando se lleva á los enfermos, ò a otra qualquier parte de qualquier manera q̃ se llevare, ó siendo impedidos, oyendo la señal de la campanilla rezaren vn *Pater Noster, y Ave Maria*; y si rezaren cinco vezes *Pater Noster, y Ave Maria* por las Animas de los difuntos Hermanos, ò Hermanas de dicha Hermãdad, ò en fin si reduxerẽ á alguno al camino de la Salvacion, y enseñaren á los ignorãtes los preceptos de Dios, y demas cosas necessarias para su salvacion, ó exercitaren qualquiera otra obra de piedad, y caridad, todas las vezes que hizieren qualquiera destas cosas, les relaxamos, y remitimos por cada vna de ellas, sesenta dias de penitencia, ò impuesta, ò

de otra qualquiera manera debida, en la forma vsada, y acostumbrada de la Iglesia, aviendo de tener su valor perpetuo las presentes letras para los tiempos venideros. Queremos empero, q̃ si en otro algun tiempo se le aya concedido à dichos Hermanos, y Hermanas alguna otra Indulgencia, ó perpetua, ô por algun tiempo avn no cumplido por las presentes la revocamos, y como dicha Hermandad se aya ya agregado, ó despues se agregare, ó de qualquiera otra manera se instituyere, y se vniere con alguna otra Archicofradia, ó Hermandad, mayor, ni las presentes, ni otras qualesquier letras Apostolicas, de ninguna manera les valga, si no que desde luego sean nulas. Dado en Roma, en Santa Maria la mayor, sub annulo Piscatoris, en el dia doze de Junio de mil y seyscientos y setenta y seis años, en el septimo año de

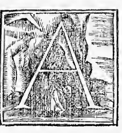
nues-

de nueſtro Pontificado. J. G. Sluſios. Lugar ✠ del Sello.

En eſte Jubileo ſe dà facultad à nueſtra Hermandad para ſeñalar dos dias, en los quales ſe ganen las miſmas Indulgẽcias, fuera de los que aqui ſe expreſſan, con aprobacion del Ordinario. Y aſſi ſu Illuſtriſſima ha ſeñalado, el dia de la Preſentacion de nueſtra Señora, que es à 21. de Octubre, y el ſegundo dia de Paſqua de Eſpiritu Santo, en el qual ſe celebra el Capitulo General de nueſtras elecciones.



SEGVNDO JVBILEO, concedido por el mismo Pontifice Clemente X.



TODOS LOS Fieles de Christo, que las presentes letras vieren, salud, y bendicion Apostolica, para augmentar la Religion de los Fieles, y la salud de las Almas, con los celestiales tesoros de la Iglesia, movidos de piadosa caridad, concedemos misericordiosamente en el Señor à todos los Fieles de Christo, assi hombres, como mugeres, que verdaderamente arrepentidos, Confessados, y Comulgados, visitaren debotamente todos los años en el Domingo inmediato despues de el dia treinta de Mayo, dia de San Fernando, des-

desde las primeras visperas, hasta puesto el Sol en dicho Domingo, la Iglesia llamada San Fernando, del Hospital de San Pedro de Sevilla (pero no de Regulares) à la qual Iglesia, sus Altares, y Capillas, no se halla averse concedido otra Indulgencia ninguna, y alli rezaren piadosamente por la paz, y concordia de los Principes Christianos, por la expulsion de los Hereges, y por la exaltacion de la Santa Madre Iglesia. Vna Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados: y han de tener su valor las presentes letras, por siete años solamente, queremos, empero, que si en algun otro tiempo por visitar dicha Iglesia sus Capillas, ô Altares que huviere en ella en otro qualquiera dia del año se aya concedido otra Indulgencia alguna, ó perpetua, ô por algun tiempo avn no cumplido, ó si por procurar, presentar, ad-

mitir, ó publicar las presentes, se diere alguna cosa por poca que sea, ó espontaneamente ofrecida se recibiere, sean nulas las presentes. Dado en Roma, en Santa Maria la Mayor, sub annulo Piscatoris, en el dia treze de Iunio de mil y seyscientos y setenta y seis años, en el septimo de nuestro Pontificado. J.G.Slusios. Lugar ✠ del sello.

Aunque este Iubileo es solo septenio, se ha de renovar cada siete años por nuestra Hermandad, ó sacar perpetuo, para que nunca nos falten estos socorros espirituales.

(***)

FINIS.


SEVILLA


UNIVERSIDAD DE SEVILLA
600146691

